

Sesión 64.a extraordinaria en 17 de Enero de 1927

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y BARAHONA

SUMARIO

- 1.º Se pide celebrar sesión nocturna para tratar del proyecto financiero.
- 2.º Se continúa tratando del proyecto financiero. Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael	Maza, José
Barros E., Alfredo	Ochagavía, Silvestre
Barros J., Guillermo	Oyarzún, Enrique
Cabero, Alberto	Salas Romo, Luis
Cariola, Luis A.	Sánchez G. de la H., R.
Concha, Aquiles	Urrejola, Gonzalo
Echenique, Joaquín	Urzúa, Oscar
González C., Exequiel	Valencia, Absalón
Gutiérrez, Artemio	Vidal Garcés, Fco.
Hidalgo, Manuel	Yrarrázaval, Joaquín
Jaramillo, Armando	Viel, Oscar
Marambio, Nicolás	

Y los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

ACTA APROBADA

SESION 62.a EXTRAORDINARIA EN 14 DE ENERO DE 1927 (ESPECIAL)

Asistieron los señores Barahona, Barros Jara, Cabero, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique, González, Gutiérrez, Hidalgo, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Salas Romo, Sánchez, Urrejola, Urzúa, Valencia e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el

acta de la sesión 60.a en 12 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (61.a), en 13 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley destinado a conceder, por gracia, a la viuda e hija soltera de don Federico Martínez, ex-subdirector de los Ferrocarriles del Estado, una pensión anual de \$ 8,000.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Informe

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de la solicitud presentada por don Salustio Barros Ortúzar, en su carácter de Presidente de la institución denominada "Patronato Nacional de la Infancia", sobre permiso para conservar la posesión de algunos bienes raíces.

Quedó para tabla.

Telegrama

Uno de la Asociación Comercial e Industrial de Magallanes, en que hace presente la alarma producida con motivo de la noticia de que el Gobierno piensa subir los derechos aduaneros en Punta Arenas.

Se mandó tener presente y archivar.

En el orden del día, el señor Vice-Presidente pone en discusión particular el proyecto de ley de carácter financiero, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 1.º

A insinuación del señor Vice-Presidente, se acuerda discutir separadamente cada letra.

Letra a)

El señor Yrarrázaval formula indicación para que se suprima la palabra "mínima" en el Art. 7.º que se propone.

Usan en seguida de la palabra los señores Echenique y Ministro de Hacienda.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada con la indicación del señor Yrarrázaval.

Letra b)

Usa brevemente de la palabra el señor Vice-Presidente dando algunas explicaciones.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la supresión que se propone, del artículo 9.º

Letra c)

Usa de la palabra el señor Vice-Presidente, dando explicaciones sobre la modificación que se propone.

Toman parte en seguida en el debate los señores Cariola, Salas Romo, Ministro de Hacienda, Concha don Luis, Sánchez e Yrarrázaval.

El señor Cariola formula indicación para agregar al final del inciso 2.º del artículo 15.º, la frase: "...ni aparceros que no aporten capital...", que se consulta en la disposición correspondiente del decreto-ley actualmente en vigor.

El señor Ministro de Hacienda modifica esta indicación, proponiendo que se agregue al artículo un inciso nuevo, que diría:

"Los aparceros o medieros que no aporten capital, quedarán exentos de la contribución anterior."

El señor Cariola acepta esta modificación.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada esta letra con la modificación propuesta.

Letra d)

Usan de la palabra los señores Ministros de Hacienda, Echenique, Vice-Presidente, Salas Romo, Cariola y Valencia.

El señor Ministro de Hacienda formula indicación para que en el inciso agregado por la Cámara de Diputados al Art. 23.º, se sustituya la frase: "...total de los negocios realizados", por esta otra: "de las importaciones o exportaciones realizadas".

El señor Cariola formula las siguientes indicaciones:

Que después de las palabras: "Se presume", con que se inicia este inciso, se agreguen estas otras: "de derecho"; y

—Que la parte final del inciso que dice: "El Presidente de la República clasificará, por medio de un... etc.", se redacte como sigue:

"El Presidente de la República, por medio de un Reglamento, clasificara las distintas ramas del comercio de exportación e importación y determinará el porcentaje mínimo que... etc."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el inciso con las modificaciones propuestas.

En discusión el inciso que se agrega al artículo 77.º, usan de la palabra los señores Yrarrázaval, Cariola, Concha don Luis y Salas Romo.

El señor Cariola formula indicación para que se sustituya la frase: "...la persona a cuyo nombre figure la propiedad en el Rol de Avalúos", por esta otra: "...el deudor".

Cerrado el debate, se da también tácitamente por aprobado el inciso con la modificación propuesta.

Letra e)

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda discutir separadamente cada uno de los artículos cuya sustitución propone la Cámara de Diputados.

Artículo 28.o

Se da tácitamente por aprobado en los mismos términos que la Cámara de Diputados.

Artículo 29.o

Usan de la palabra los señores Vice-Presidente y Urzúa.

Por haber llegado el término de la primera hora, queda pendiente la discusión y se suspende la sesión.

A segunda hora, continúa el debate anterior, y usan de la palabra los señores Yrarrázaval, Ministro de Hacienda, Urzúa y Concha don Aquiles.

El señor Urzúa formula indicación para que el impuesto que se establece en este artículo rija solamente por el término de dos años.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

Votada la indicación del señor Urzúa, resulta desechada por 8 votos contra 5 y 2 abstenciones.

Artículo 46.o

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda discutirlo por letras.

Letra a)

Usan de la palabra los señores Vice-Presidente, Urzúa, Concha don Aquiles y Cariola.

Este último señor Senador formula indicación para que en el inciso 2.o de esta letra, se agregue después de la palabra "pagará", esta otra: "también".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada con la modificación propuesta.

Letra b)

Usan de la palabra los señores Vice-Presidente, Echenique, Ministro de Hacienda y Cariola.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la modificación que se propone, acordándose considerar como inciso 3.o la parte final del inciso 2.o, redactándolo como sigue:

"El impuesto a que se refieren los inci-

sos anteriores, se hará efectivo después del primer año de ausencia... etc."

Artículo 82.o

Usan de la palabra los señores Vice-Presidente, Ministro de Hacienda, Salas Romo, Marambio y Medina.

El señor Salas Romo formula indicación para que la obligación que se impone a los Notarios en el artículo actualmente en vigor, se haga también extensiva a los Conservadores de Bienes Raíces.

El señor Marambio prefiere que se mantenga la disposición actual.

El señor Medina formula indicación para que se obligue a los Notarios a insertar en los documentos o instrumentos que consignen la venta, permuta, hipoteca, traspaso, o cesión de bienes raíces, el recibo que acredite el pago de la contribución de la renta, correspondiente al último período de tiempo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, conjuntamente con la indicación del señor Medina, acordándose facultar a la Mesa para que le de la redacción correspondiente, y quedando eliminada la otra indicación.

Artículo 83.o

Usan de la palabra los señores Yrarrázaval, Ministro de Hacienda y Salas Romo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la modificación de la Cámara de Diputados, en cuanto se refiere a suprimir el Art. 83.o del decreto-ley actualmente en vigor.

En igual forma se da por desechado el Art. propuesto por esa Honorable Cámara en sustitución del ya indicado.

Artículo 95.o

Usan de la palabra los señores Vice-Presidente, Echenique y Cariola.

Este último señor Senador formula indicación para que se cambie la conjunción "y" por "o", después de la palabra "final" y para que se agregue la conjunción "y", después de la palabra "necesarios"

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la modificación propuesta.

Artículo 2.º

Usan de la palabra los señores Concha don Luis, Marambio, Urrejola, Hidalgo, Salas Romo y Medina.

Este último señor Senador pide segunda discusión, hasta que se pronuncie el Senado sobre los nuevos descuentos a los sueldos de los empleados públicos.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dejarlo en segunda discusión.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUESTA

Se dió cuenta:

1.º De dos presentaciones de la Sociedad Nacional de Minería, que tienen por objeto:

Pedir que en el proyecto financiero, aprobado por la Cámara de Diputados, debe establecerse como cotización base para graduar el impuesto a los minerales de fierro, la que rige en la región de los Lagos de los Estados Unidos; y

Manifestar la inconveniencia de gravar con mayores impuestos a la industria del cobre.

2.º De dos solicitudes.

La primera, de doña Odila Vargas Jiménez, viuda del ex-sargento mayor de Ejército don José María Baquedano Concha, en que pide se le conceda una pensión de gracia.

Y la segunda, de don José León Cid Grandón, ayudante primero, jefe de la Oficina de Reclamos de la Administración de la Primera Zona de los Ferrocarriles del Estado, en que pide que la Comisión de Vías de Comunicación reconsidere su acuerdo denegándole un abono de servicios.

SESION NOCTURNA

El señor OYARZUN (Presidente). — Ante de entrar a ocuparnos del asunto que motiva esta sesión, solicito del Honorable Senado, a nombre del señor Ministro de Hacienda, el acuerdo respectivo para que si no se alcanza a terminar en la sesión de hoy, la discusión de este proyecto, pudiera acordarse una sesión especial para el mismo objeto, para esta noche.

El señor Ministro estima que hay suma urgencia en terminar la discusión de este proyecto y propone una sesión especial, a fin de no quitar tiempo al Senado para tratar otros proyectos.

El señor SALAS ROMO. — A propósito de

la indicación del señor Ministro, debo manifestar que muchos de los miembros del Senado formamos parte de la Comisión de Estatuto Administrativo y estamos obligados a despachar este proyecto dentro de un plazo fijo, y no podríamos concurrir a la sesión de esta noche, porque debemos celebrar sesión en la Comisión esta misma noche.

El señor OYARZUN (Presidente). — Entonces podríamos celebrar sesión mañana, en la mañana, con este mismo objeto.

El señor SALAS ROMO. — La Sub Comisión de Estatuto Administrativo debe celebrar sesión mañana, de 9 a 12 M.

El señor OYARZUN (Presidente). — El señor Ministro ha oído las observaciones que se han formulado.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — Yo sería partidario de que celebráramos sesión esta noche, si no terminamos la discusión de este proyecto antes de levantarse esta sesión. Hoy, estamos a 17 de Enero: faltan trece días para que expire el plazo en que los presupuestos deben quedar promulgados. Falta todavía considerar esta materia en la Cámara de Diputados. El plazo no puede ser más angustiado.

El señor CARIOLA. — Podríamos acordar prorrogar esta sesión hasta las ocho de la noche.

El señor OYARZUN (Presidente). — Al finalizar la sesión de hoy tomaremos alguna resolución sobre esta cuestión.

2.—PROYECTO FINANCIERO

El señor OYARZUN (Presidente). — Entrando a la discusión del proyecto, corresponde ocuparse del artículo 9.º.

El señor SECRETARIO. — El artículo 9.º dice así:

Art. 9.º. Durante el año de 1927, quedarán a beneficio fiscal las sumas a que se refieren los incisos c, d, e, f, y g del artículo 4.º del Decreto-Ley número 757, de 17 de Diciembre de 1925. Igualmente pasarán a arcas fiscales las sumas a que se refiere el artículo 28 del Decreto-Ley número 754, de 16 de Diciembre de 1925.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo. Ofrezco la palabra.

El señor SALAS ROMO. — Pido a la Mesa que se digne hacer dar lectura a las disposiciones a que se hace referencia.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — Yo creo que sobre esto bastará dar una ligera explicación, porque no se trata de puntos importantes, sino que se refieren estas disposiciones a las diferencias de los sueldos del primer mes que reciben los empleados que ingresan al servicio público y de los empleados que

ascienden en el escalafón y también el sobrante del sueldo de los empleados cuyos puestos quedan vacantes.

El Gobierno está dejando en estos momentos muchos puestos vacantes y probablemente deje vacantes muchos puestos más. Estos fondos se entregan actualmente para el incremento de los fondos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y según se dispone en este artículo, pasarían durante el año a arcas fiscales. Es natural que los puestos que se dejan vacantes para reducir los gastos públicos, no signifiquen un desembolso para el Fisco.

El señor BARROS JARA. — A mi juicio, es conveniente hacer leer las disposiciones de los Decretos-Leyes a que se hace referencia.

El señor SECRETARIO. — El artículo 4.º del Decreto-Ley número 767 a que se refiere el artículo 9.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, dice así:

c) Con el importe de la mitad del primer mes de sueldo de la persona que ingrese a la administración o se reincorpore a ella, siempre que no haya sufrido antes este descuento;

d) Con la primera diferencia mensual proveniente de cualquier aumento de remuneración;

e) Con la parte del sueldo que se descuenta al empleado en caso de licencia;

f) Con la parte de los sueldos no devengados por vacancia del empleo o por suspensión de la persona que lo servía;

g) Con la parte del sueldo devengado por los empleados fallecidos, siempre que no hayan sido cobrados por los herederos dentro de un año, a contar desde la fecha del fallecimiento".

El artículo 9 del proyecto de la Cámara de Diputados, dice:

Artículo 9.º Durante el año de 1927, quedarán a beneficio fiscal las sumas a que se refieren los incisos c), d), e), f), y g) del artículo 4.º del Decreto-Ley número 767, de 17 de Diciembre de 1925. Igualmente pasarán a arcas fiscales las sumas a que se refiere el artículo 28 del Decreto-Ley número 754, de 16 de Diciembre de 1925.

El artículo 28 del Decreto-Ley N.º 754, dispone que los sueldos, asignaciones, gratificaciones de empleos vacantes del cuerpo de policía se invertirán en el sostenimiento de una caja de bienestar social para los empleados de las policías y sus familias, sin perjuicio de los dispuesto en la ley 3244 de 1917.

El señor ECHENIQUE. — El único inconveniente que le encuentro a la disposición de este artículo, es que no ordene la derogación definitiva de la disposición del decreto-ley sobre la Caja de Empleados Públicos. Formulo indicación en este sentido, porque veo que toda

economía que se quiera hacer en supresión o no provisión de empleo es inútil porque todos los fondos van a la Caja de Empleados Públicos.

El señor JARAMILLO. — Ruego a la Mesa que se sirva hacer leer una nota que ha enviado al Congreso el Consejo de la Caja de Empleados Públicos, relacionada con este artículo en discusión, en la cual se pone de manifiesto la inconveniencia que hay en quitar a esta Caja una de sus fuentes de entradas en la cual está basado su financiamiento.

Por otra parte, llamo la atención hacia el hecho que ni a las Cajas de Retiros de las Policías, ni del Ejército se les haya ni mencionado en esta ley de recursos, sino que solamente se ha tomado a la Caja de los empleados civiles para encontrar allí donde sacar alguna entrada extraordinaria.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — En realidad, ni la Caja del Ejército, ni la de Policías, ni la de Empleados civiles están financiadas y tan es así, que el Gobierno estudia actualmente la forma en que habrán de funcionar definitivamente, porque en la forma en que están no podrán cumplir sus compromisos.

El señor JARAMILO. — Entonces, quiere decir que si se le quita a la Caja de los Empleados Públicos una de sus fuentes de entradas, se quiere provocar su más rápida caída.

El señor HIDALGO. — Concurro con la opinión del honorable señor Jaramillo. Creo que si por ahora autorizamos que se cercene un millón de pesos de sus entradas a la Caja de Empleados Públicos, mayor será el desastre que habrá de tener, y al cual deberá precipitar al mismo Fisco, pues él tendrá que atender los diversos compromisos de la Caja.

Votaré en contra de la proposición, porque no deseo que sin estudio previo alguno, se trate de variar los cimientos en que funciona la Caja, por muy débiles que sean.

El señor JARAMILLO. — El espíritu de la ley se refiere a las vacancias de empleos que el Gobierno se demore en proveerlas; pero no a las vacancias definitivas, o a las supresiones de empleos.

El señor ECHENIQUE. — Eso es lo que dice la ley.

El señor JARAMILLO. — Pero, se podría reformar el decreto en ese sentido.

El señor ECHENIQUE. — Yo debo recordar al Senado que hay un informe del actuario, señor Bazán, que dice que para que la Caja pueda cumplir sus obligaciones, necesitaría elevar al 25 por ciento los descuentos que se hacen a los empleados y a la imposición fiscal, lo cual está significando que hay que cambiar sustancialmente las bases de la Caja.

El señor MARAMBIO. — Y le vamos a quitar ahora un millón de pesos de sus entradas para que caiga más luego.

El señor EDWARDS. — ¿De modo que todas las fuentes de entradas que el Estado va buscando por estas vacancias, quiere Su Señoría que vayan a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas?

El señor MARAMBIO. — Se deja establecido en la ley que las vacancias por supresiones de empleos no irán a la Caja.

El señor ECHENIQUE. — Es lo que estamos pidiendo.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — Las otras son muy insignificantes.

El señor ECHENIQUE. — Y si no se procede así, resultará el hecho curioso de que se dejan vacantes, por economías, puestos por valor de diez millones de pesos, pues no hay con qué pagar a los empleados públicos, y esos diez millones hay que entregarlos a la caja de Empleados Públicos.

Es un contrasentido.

El señor BARROS JARA.—Yo desearía que se volviera a leer el artículo 23 del decreto-ley N.º 754.

(Se lee).

El señor BARROS JARA.—Encuentro muy grave esta disposición, porque así hay interés en no llenar las vacancias de la policía, para que el dinero respectivo entre a la Caja de la Institución. He oído de diez o doce vacancias que no se han llenado, persiguiendo este propósito.

¿Cómo es posible que esto ocurra?

Acepto el artículo para mientras tanto y digo que si estas instituciones están todas mal concebidas, con sus cálculos errados, habrá que hacer un trabajo completo con técnicos competentes, traídos de Europa, y formar con todas ellas una sociedad única que las comprenda a todas.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — Ya se ha hecho eso.

El señor BARROS JARA.— Yo he tenido ocasión de hablar con personas entendidas en la materia y todas están conformes en que los cálculos están malos. No sé lo que diga el señor Ministro sobre el particular.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — Lo mismo, señor Senador. Personalmente he hecho los cálculos y comprobado esa afirmación.

El señor BARROS JARA.—Personas muy autorizadas me han dicho que estos cálculos no resisten un análisis mediano siquiera.

De tal manera que no hay más remedio que estudiar este asunto a fondo, y modificar el sistema sustancialmente, estableciendo una sola entidad que comprenda todas las ramificaciones

que actualmente existen, y sobre todo, hay que vigilar esto estrictamente.

En todo caso, por tratarse solamente de este año, no tengo inconveniente en aceptar el artículo en discusión.

El señor GONZALEZ CORTES.—Me voy a permitir rectificar un concepto general que se acaba de emitir, en el sentido de que todas las Cajas están mal financiadas. Como en ese cargo se envuelve a las Cajas de Previsión Social, me es satisfactorio poder decir que la Caja de Seguro Obligatorio, de la cual el señor Bazin es técnico contratado, de acuerdo con cálculos actuariales indestructibles, puede garantizar la efectividad de las pensiones que promete a sus asociados en las edades de cincuenta y cinco, sesenta y sesenta y cinco años.

El señor BARROS JARA.—Yo no me he referido a ninguna Caja en particular.

Por lo demás, pronto se verá por números, no por palabras, que no es tan inexacto lo que he afirmado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a dar lectura al documento que ha indicado el honorable Senador por Colchagua.

El señor SECRETARIO.— Da lectura a la siguiente presentación del Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas:

"Santiago, 7 de Enero de 1927.— Honorable Senado: El Consejo Directivo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se ha impuesto por la prensa del proyecto elaborado por la Comisión Mixta Parlamentaria de Finanzas, que contiene disposiciones destinadas a considerar como rentas fiscales, diversos arbitrios que, por disposición del decreto-ley 767, forman parte de los recursos permanentes de esta Caja.

El artículo 4.º del citado decreto-ley dispone que el capital de la Caja se formará con las siguientes asignaciones:

"a) Con el descuento de los sucidos que determine el Consejo de la Caja, en conformidad a los artículos 42, 43 y 44;

b) Con el descuento de las pensiones de jubilación de cargo de la Caja que determine el mismo Consejo, no pudiendo exceder este descuento del 10 por ciento ni bajar del 5 por ciento;

c) Con el importe de la mitad del primer mes de sueldo de la persona que ingrese a la Administración o se reincorpore a ella, siempre que no haya sufrido antes ese descuento;

d) Con la primera diferencia mensual proveniente de cualquier aumento de remuneración;

e) Con la parte del sueldo que se descuenta al empleado en caso de licencia;

f) Con la parte de los sueldos no devengados, por vacancia del empleo o por suspensión de la persona que lo servía;

g) Con la parte del sueldo devengado por los empleados fallecidos, siempre que no haya sido cobrado por sus herederos, dentro de un año, a contar desde la fecha del fallecimiento;

h) Con el 5 por ciento del monto del seguro de vida, que se descontará al tiempo de efectuar su pago;

i) Con las cantidades de seguro de vida que la Caja no esté obligada a pagar, en conformidad a esta ley; y

j) Con los intereses que produzcan los fondos de la Caja."

Según el artículo 7.º del proyecto de la Comisión Financiera, dejan de pertenecer a la Caja durante 1927, las asignaciones señaladas en las letras c, d, e, f y g del artículo preinserto.

Podrá apreciar esa Honorable Corporación la alarma que produjo en este Consejo el conocimiento del citado proyecto de la Comisión, si toma en cuenta que el funcionamiento de esta Caja, como el de todas las de su género, debe descansar en un mecanismo financiero inalterable.

Calculado el monto de lo que representa para la Caja la disminución de sus entradas según el referido proyecto, se puede determinar aproximadamente, por los ingresos de 1926, en un millón seiscientos mil pesos.

De los estudios sobre el desarrollo financiero de la institución que ha ordenado practicar el Consejo a técnicos-actuarios, aparece que los beneficios contemplados en la ley que creó la Caja no se alcanzan a cubrir con la totalidad de sus actuales recursos.

De la opinión manifestada en este sentido por el Actuario, señor Ernesto Bazin, se deja constancia en el acta de la última sesión celebrada por la Comisión designada por el Supremo Gobierno para estudiar las reformas que sea necesario introducir a la ley orgánica de la Caja, que en copia autorizada se acompaña a esta presentación.

En virtud de estos antecedentes, este Consejo ha creído de su deber manifestar al Honorable Senado que, al ser discutido por esa Alta Corporación el proyecto de la Comisión Financiera de Senadores y Diputados, tenga a bien considerar la circunstancia de que cualquier cercenamiento de sus entradas puede producir serios trastornos en el mecanismo económico de la Caja, y que es técnicamente indispensable mantener una estricta relación entre las disposiciones legales que se refieren a los arbitrios de la Institución y las que regulan los beneficios otorgados a más de treinta mil servidores públicos.

Como se trata de una situación que afecta hondamente a la Caja, este Consejo, en su carácter de único responsable de su administración, se ve obligado a representar al Honorable Senado la conveniencia de que, como un medio de evitar entorpecimientos en el financiamiento de la Institución, sólo cabe dejar encomendado a un solo organismo el estudio de las modificaciones de su ley constitutiva, como puede serlo la Comisión que al efecto ha sido designada por el Congreso para la revisión de los decretos-leyes y que actualmente se encuentra en funciones.—Dios guarde a Vuestra Excelencia.—

Belfor Fernández, Vicepresidente del Consejo.—
Manuel Campos, Secretario."

El señor ECHENIQUE.—Como se ve, señor Presidente, se observa lo mismo que hacía presente hace pocos momentos. Esto va a producir a la Caja una menor entrada de 1 millón 600 mil pesos. Como lo que en realidad le afecta a la Caja son 15 millones de pesos, considero que es preciso reformarla sustancialmente, ya que queda demostrado que esta Institución no puede cumplir sus compromisos. Proceder a su reforma, buscando la manera de darle otro giro, después de un estudio detenido de la ley, es, en mi concepto, una necesidad imperiosa. Hago presente que aunque se le quite el 1/2 por ciento de sus entradas, esto no modifica mayormente la situación en que se encuentra colocada la Caja.

Como he dicho, es preciso ir a la reforma sustancial de la ley que creó los servicios, estudio que está haciendo en la actualidad el Gobierno.

Por otra parte, considero que es absurda la tesis relativa a que todo el sueldo de un empleo que vaque, y no se provea, vaya a la Caja...

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Eso inhabilita en absoluto el propósito de hacer economías.

El señor ECHENIQUE.—Y no sólo eso, señor Ministro, sino que resulta esa disposición un contrasentido. Igualmente, después de estudiar un nuevo mecanismo para el funcionamiento de la Caja, habría que tomar en cuenta estas y otras consideraciones.

El señor HIDALGO.—Me parece que para salvar la dificultad que se presenta y sin necesidad de tomar en consideración el decreto-ley que creó los servicios de la Caja, podría el Senado declarar que, durante el presente año, todo sueldo por puesto que vaque no irá a la Caja.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Eso es, precisamente, lo que se trata de establecer.

El señor ECHENIQUE.—Exacto, señor Ministro.

El señor HIDALGO.—Pero sin tomar en cuenta otras cantidades pequeñas que forman el fondo de la Caja. En mi concepto se resolvería el problema que se presenta si, como ya lo he manifestado, se declara que el importe de toda vacante no entra en la Caja, para lo cual formulo indicación, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con la indicación que se acaba de formular.

El señor ECHENIQUE. — Que se apruebe este temperamento por este año y en tal caso no tengo inconveniente en retirar la indicación que había formulado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se da por retirada la indicación del honorable señor Echenique.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo.

El señor MAZA.—Entiendo que fuera del artículo no hay formulada ninguna indicación que con él diga relación.

El señor OYARZUN (Presidente).—No, honorable Senador; las dos que se habían formulado han sido retiradas.

El señor MAZA.—Ante todo, señor Presidente, me permito solicitar que se voten separadamente las distintas ideas contenidas en los incisos c, i, d, i, en seguida, el art. 28 que se refiere al mismo art. 9.º y voy a fundar brevemente el voto que voy a emitir.

El proyecto de ley llamado financiero que se discute, propone que durante el año 27 deberá quedar a beneficio fiscal la suma de un millón de pesos que en virtud del art. 4.º de la ley debería ingresar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y se ha dado como razón la circunstancia de que esta institución no está bien financiada, razón que, a mi juicio no es aceptable, porque lo natural sería arbitrar inmediatamente los medios conducentes a que marchara bien y no, como se propone, irle quitando las fuentes de entradas con que hoy cuenta.

Se consulta, sin embargo, una idea que no me parece justa y que entiendo no se tomó en cuenta al dictar la ley, esto es que ingresara a esta institución el valor de los sueldos correspondientes a los puestos que queden vacantes, lo que encuentro absurdo.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Que se supriman temporalmente por economía, honorable Senador. Por lo demás, el Gobierno ha dejado sin proveer muchos puestos y piensa hacer otro tanto con las vacantes que se produzcan, aun cuando los puestos no hayan sido suprimidos legalmente.

El señor MAZA.—Creía que el valor de los

sueldos de todos los cargos que queden vacantes iba a ingresar a la institución.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—No, honorable Senador; únicamente de los puestos que el Gobierno no provea.

El señor MAZA.—Perfectamente.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 9.º, se privará a la Caja Nacional de Empleados Públicos, como también a la Caja de los Empleados de la Policía, de una de sus fuentes de entradas y ahora, como siempre, creo que el legislador no puede tener sino un criterio para todos los empleados públicos cualquiera que sea el uniforme que vistan, y aplicar un mismo cartabón respecto de unos y otros. Por estas consideraciones, mi voto será negativo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Se va a votar el artículo en la forma indicada por el honorable señor Maza.

Se va a proceder a votar la letra c).

El señor MAZA.—Retiro mi indicación en el sentido de dividir la votación.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación el artículo completo, entonces.

Tomada la votación dió el siguiente resultado: 14 votos por la afirmativa y 4 por la negativa.

Durante la votación:

El señor MARAMBIO. — Estimo que es irregular el pretender hacer estas modificaciones que se quieren introducir a la ley Orgánica de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas; por eso he votado y votaré en contra estas modificaciones que se pretende hacerle.

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Concha, don Luis Enrique, dejó en la Mesa en la sesión anterior, una indicación para agregar a continuación de este artículo el siguiente: "Las sumas que actualmente cede el Fisco a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos ingresarán durante 1927 a arcas fiscales".

El señor OYARZUN (Presidente).—El señor Ministro ha hecho indicación para que se aplique a la Caja de Retiro del Ejército el mismo cercenamiento de las tres letras indicadas para la Caja de Retiro de los Empleados Públicos.

El señor MAZA.—Entiendo que la Caja de Retiro del Ejército está bien financiada; parece que lo único que hay es que el Fisco paga con retraso las cuotas que le corresponden.

No sé yo si también se quiere desequilibrarla, como a las otras Cajas; pero estimo que a ninguna de ellas debemos quitarle de repente estos recursos.

Por mi parte, le negaré mi voto a esta indicación.

El señor BARAHONA (Presidente).—Los miembros de la Comisión Mixta que intervinimos en el estudio de este proyecto no tocamos la Caja de Retiro del Ejército y Armada, por la muy sencilla razón de que comprendimos que estaba bien financiada. En opinión del honorable señor Echenique, esta Caja recibe una ayuda excesiva del Gobierno; pero, como ha dicho el honorable señor Matte, si la privamos de algunas de sus entradas, le restaríamos solidez.

En cambio, creímos que no ocurría lo mismo con la Caja Nacional de Empleados Públicos cuya organización estimamos que requiere una reforma sustancial y pensamos que puesto que habrá que reorganizar fundamentalmente esta institución, bien podíamos segregarle durante este año esta parte de sus entradas, ya que a breve plazo habrá que financiarla definitivamente.

El señor URZUA JARAMILLO.—Yo recuerdo que esta Caja de Retiro para el personal de las fuerzas armadas se fundó sobre la base de que el Fisco aportaría durante los primeros ocho años de su funcionamiento el 75% del monto de las pensiones de retiro que anualmente tuviera que pagar, durante los segundos ocho años el 50% y que a partir del décimo séptimo año tendría ella que abastecerse a sí misma.

Pero, naturalmente, los que concibieron la idea de crear esta Caja no previeron la profusión de jubilaciones y retiros a que darían lugar los sucesos del 5 de Setiembre de 1924 y de 23 de Enero de 1925. Es por eso que ha habido que reformar la ley orgánica de la Caja en el sentido de establecer que permanentemente lebrará el Estado contribuir con el 75% de las pensiones de retiro que tenga que pagar la Caja, y, aun en esta fecha la institución puede tambalear, si se repiten sucesos análogos a los del 23 de Enero.

La idea de privar a esta Caja de algunas de sus entradas me parece que agravaría la situación de incertidumbre que le han creado los últimos acontecimientos. Esto me induce a votar en contra de esta idea, porque creo que tenemos el deber de asegurar la existencia siquiera de esta institución, que contribuye con un 25% al pago de las pensiones de los militares retirados.

Voté hace un momento en favor del cerceamiento de una parte de las entradas de la Caja Nacional de Empleados Públicos porque estoy total y absolutamente convencido de que en las condiciones actuales no puede marchar regularmente, pues los cálculos que sirvieron de base a su organización fueron errados.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).

—No se hicieron cálculos de ninguna especie, señor Senador.

El señor URZUA JARAMILLO.—De manera que esa Caja habrá que reorganizarla sobre bases científicas. No es ese el caso de la institución militar, cuya existencia está asegurada mediante el auxilio con que contribuye anualmente el Estado.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—En vista de las observaciones que se han formulado, quien sabe sería conveniente abandonar la indicación que me permití formular.

El señor CARIOLA.—Si Su Señoría la retira, yo la hago mía, señor Presidente, por creer que ya es tiempo de que manifestemos el mismo criterio cuando se trata de civiles que cuando se trata de militares.

No recuerdo que en la Comisión Mixta que estudió este proyecto se haya tratado de la Caja Militar, de manera que los miembros de la Comisión no tuvimos oportunidad de opinar sobre esta materia. Yo asistí a todas las sesiones de la Comisión y no recuerdo que se haya considerado este punto.

Los fondos a que se refieren los incisos c, d, e, f, y g del artículo 4.º del decreto-ley N.º 767, deben ingresar a arcas fiscales en razón de que son por su naturaleza del Estado, pues es absurdo que los dineros provenientes de vacantes, licencias, promociones, vayan a beneficiar a una institución ajena al Estado. La Comisión prescindió de cuanto se refiere al funcionamiento de estas Cajas y se limitó a estudiar la naturaleza y procedencia de los fondos a que me he referido.

Como decía muy bien el honorable señor Maza, no es posible que haya un criterio tratándose de la Caja de Retiro para los empleados civiles, y otro criterio tratándose de la Caja de Retiro para el personal de las fuerzas armadas.

Es por esto que hago mía la indicación que formuló el señor Ministro, y ruego a la Mesa se sirva darle la redacción correspondiente.

El señor ECHENIQUE. — Yo he tenido oportunidad de ir varias veces a la Caja de Retiro del Ejército y Armada, de imponerme de su funcionamiento y de conversar al respecto con el jefe de ella, el señor don Mardoqueo Fernández, quien me ha dicho que el financiamiento de la institución está por demás asegurado con el 75 por ciento del monto de las pensiones de retiro que eroga el Fisco. De modo que tengo la seguridad de que no hay inconveniente alguno para privar por este año a esta institución de una cantidad tan relativamente pequeña como la de que se trata. Cuando se discutió aquí el proyecto para crear esta Caja, yo hice presente

que a los quince años no podría atender sus obligaciones, y, efectivamente, mucho antes de ese plazo se vió que era indispensable otorgarle una ayuda fiscal mucho mayor, lo que se hizo por medio de un decreto-ley. De modo que ahora que el funcionamiento de la Caja está per demás asegurado, repito que no hay peligro en privarla por un año de una cuota tan insignificante.

El señor CARIOLA. — Si es cierto que las obligaciones de esta Caja han aumentado grandemente por efecto de los retiros y pensiones últimamente acordados, no lo es menos que sus entradas han aumentado mucho también a consecuencia de que los sueldos se aumentaron en un ciento por ciento.

El señor URZUA JARAMILLO. — Las palabras un poco nerviosas con que comenzó su alocución el honorable señor Cariola, diciendo que hacía suya la indicación del señor Ministro, porque era menester que alguna vez se tratara en igualdad de condiciones a los empleados civiles y a los militares, me obligan a hacer una breve rectificación a Su Señoría.

Pudiera entenderse que el honorable señor Cariola veía un signo de temor de mi parte y de los que como yo piensan, por el hecho de considerar con distinto criterio a las Cajas de Retiro para los empleados civiles y para los empleados militares. Si así fuera, el honorable señor Cariola, padecería de un lamentable error.

El señor CARIOLA. — No he pensado eso en ningún momento.

El señor URZUA JARAMILLO. — Más que de un lamentable error, padecería Su Señoría de un lamentable olvido.

En efecto, Su Señoría debe recordar, porque tiene buena memoria y porque los acontecimientos ocurrieron hace pocos días, que yo fui uno de los pocos que acompañó a Su Señoría en la Comisión para votar favorablemente una indicación que tenía por objeto considerar los sueldos civiles y los militares en igualdad de condiciones, sin preferencia o favores ni para unos ni para otros. Esto demuestra perfectamente que no era temor, ni cosa parecida, lo que pudiera dar la norma de mi actitud en estos momentos.

Pero, tratándose de asegurar la marcha de esta clase de instituciones, me parece que cabe hacer distinciones. Cuando hay una entidad que está marchando más o menos satisfactoriamente como la Caja de Retiro para el Ejército y la Armada, a pesar de que se ha visto amagada, como lo decía hace un momento, por una producción de jubilaciones, retiros y montepíos que no se pensó jamás que se producirían en tan

gran número cuando se hicieron los cálculos para crearla, considero que sería contraproducente tomar una medida, aunque insignificante, que pusiera en peligro su funcionamiento normal y ordenado.

En cambio, la Caja Nacional de Empleados Públicos deberá ser reformada radicalmente en su organización y financiamiento, pues no podrá seguir funcionando en las condiciones actuales sin peligro de fracasar. Numerosos informes de técnicos que conocen y dominan la materia coinciden en apreciar que la forma en que funciona esta institución es deficiente, y por lo tanto, los poderes públicos están avocados a la solución próxima de un grave problema relativo a esta Caja. En estas condiciones, creo que no hay para ella mayor peligro en privarla por un año de entradas ascendentes a un millón de pesos, que aliviarán apreciablemente la situación del erario público.

Creyendo haber refrescado un poco la memoria de mi distinguido colega el honorable señor Cariola, dejo la palabra.

El señor JARAMILLO. — Procediendo con arreglo al criterio que manifesté hace un momento, votaré en contra de la indicación del señor Ministro de Hacienda, relativa a hacer ingresar a arcas fiscales una parte de las rentas de la Caja de Retiro para el Ejército y la Armada.

Respecto del financiamiento de la Caja Nacional de Empleados Públicos, permítaseme recordar que cuando se trató de crearla no se hizo más que copiar y promulgar como decreto-ley uno de los proyectos sobre la materia que estaba pendiente de la aprobación del Congreso a la fecha de su disolución.

El señor ECHENIQUE. — El único proyecto, que había sido muy combatido.

El señor JARAMILLO. — Se comparó ese proyecto con la ley orgánica de la Caja de Retiro para los empleados de los Ferrocarriles del Estado, con la ley que creó la Caja de Retiro para el Ejército y la Armada, y muy especialmente con los estatutos de la institución similar que existe en la República de Argentina, y se constató que en todas ellas existía el mismo mecanismo para formar el fondo común. La razón que se da en abono de la indicación del señor Ministro, de que la Caja no está financiada y que su situación se irá haciendo más y más difícil mientras no se reforme la ley que la creó, no me hace ninguna fuerza. Por lo mismo que se cree ver ese peligro, debemos reformar la ley, suprimir algunos de los beneficios que ella otorga a los empleados públicos, pero no digamos que la institución está casi en falencia, como ha dicho el señor Ministro. Esto lo considero muy

grave, y por lo mismo, votaré en contra de la indicación de Su Señoría.

El señor BARROS JARA. — Ya he manifestado que daré mi voto al artículo en la forma en que está redactado, y agrego ahora, que no estoy distante del honorable señor Cariola, pero sin aceptar los fundamentos que en su abono ha dado Su Señoría, porque pertenezco a la Comisión de Hacienda, cuyos miembros nos comprometimos, cuando acordó proponer una rebaja de 20 por ciento en los sueldos de los empleados civiles, a votar la misma rebaja respecto de los sueldos del personal del Ejército.

El señor SALAS ROMO. — Si alguna pudiera haber tenido el que había respecto de la indicación referente a la Caja Nacional de Empleados Públicos, que hace un momento consideró el Senado, ella ha desaparecido después de las palabras que acabo de oír al honorable señor Cariola.

Se ha dado como razón, no sólo de esta indicación sino del proyecto mismo, la necesidad ineludible que existe de dar recursos al Estado. Y si se cree que no hay inconveniente en privar de una parte de sus recursos a una institución que se encuentra en situación económica vidriosa, con mucha mayor razón deberá tomarse igual medida respecto de la Caja de Retiro para el Ejército y la Armada, institución que, como se ha establecido aquí, ha estado percibiendo, en virtud de un decreto-ley que modificó su ley orgánica, subvenciones mucho más generosas que las que reciben todas las demás instituciones análogas.

En estas condiciones creo que los Senadores que votaron favorablemente la indicación anterior no mantendrían su línea de conducta si no votaran en igual forma la indicación del honorable señor Cariola. La institución civil se encuentra en una situación económica sumamente precaria, mientras la institución militar está en situación brillante, de manera que todo aconseja que el Estado acuda más en auxilio de aquella que de ésta.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?
Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación del honorable señor Cariola.

—Practicada la votación, se obtuvieron 15 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.

(Durante la votación).

El señor URZUA JARAMILLO. — Voto que no, y de nuevo dejo constancia de que no lo hago por temor.

El señor HIDALGO. — Nadie se lo ha preguntado al honorable Senador.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va

o votar la indicación formulada por el honorable señor Concha, pero antes se va a dar lectura al artículo de la ley orgánica de la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, a que se refirió el honorable señor Urzúa.

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Concha, don Luis Enrique, ha formulado indicación para que se agregue al artículo un inciso que diga: "Las sumas que actualmente cede el Fisco a la Caja de Ahorros de Empleados Públicos ingresarán durante el año 1927 a arcas fiscales".

El artículo 1.º de la ley que creó la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, cuya lectura solicitó el honorable señor Urzúa, dice así:

Artículo 1.º. El Erario Nacional cede en beneficio de la Caja de Ahorros que debe fundarse para los empleados públicos:

1.º Las multas o condenas ya sean de pena de cámara o de aquellas que los jefes de oficinas imponen a los empleados de su dependencia por faltas en el servicio;

2.º Los derechos que perciba el Fisco por medianías;

3.º Los intereses penales de deudores morosos;

4.º Las multas por recusaciones de jueces, derechos de habilitaciones de edad y otras gracias que se llaman al sacar;

5.º Aquella parte del sueldo que los que mueren no alcanzaren a devengar en el mes de su fallecimiento.

El señor SANCHEZ G. de la H.—La institución a que se refiere ese artículo ¿es la Caja Nacional de Empleados Públicos?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No, señor Senador; es una antigua institución formada por los empleados públicos que deseen ingresar a ella y a la cual el Fisco, en virtud de una ley, le cede ciertos recursos.

El señor MÁZA.—Si privamos a estas instituciones de todos sus recursos, tendrán naturalmente que desaparecer.

El señor OYARZUN (Presidente).—Someto a la consideración del Senado la duda que se le presenta a la Mesa acerca de si está derogada la ley de 1858 a que se hace referencia, y mientras esta duda no sea salvada, es preferible no continuar discutiendo el artículo en debate.

Si no hubiera inconveniente, podría discutirse este artículo al final de la sesión, a fin de dar tiempo para absolver la duda que se ha manifestado, siguiendo, entre tanto, con el artículo siguiente.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—El artículo 10.º dice:

"Derógase el art. 35.º del decreto-ley N.º

" 350.o. de 17 de Marzo de 1925, sobre tómbres, " estampillas y papel sellado".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo 11.o

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Se faculta al Presidente de la República " para fijar las fechas de pago de las distintas " contribuciones y para organizar su recauda- " ción".

El señor BARROS JARA.—Entiendo que el artículo se refiere a las contribuciones que se adeuden

El señor BARAHONA.—El alcance de la disposición es otro, honorable Senador.

En efecto, su objetivo es organizar la cobranza de las contribuciones en forma menos molesta para los contribuyentes, lo que, naturalmente, redundaría en beneficio del Fisco, pues la forma en que se cobran actualmente da lugar a dificultades e inconvenientes, si se considera que los contribuyentes tienen que estar preocupados de la fecha en que se pagan las contribuciones de cada categoría.

En otros términos, se quiere poner orden en este fárrago del cobro de las contribuciones, del cual protestan con toda razón los contribuyentes

El señor BARROS JARA.—Yo entiendo que el artículo en discusión se refiere a las contribuciones que se adeudan, y pido que de ello quede constancia.

El señor MAZA.—Por mi parte, lo digo con franqueza, no entiendo bien el artículo en debate, que se faculta al Presidente de la República para fijar las fechas de pago de las distintas contribuciones y organizar su cobro. ¿Quiere decir esto que el Presidente de la República queda facultado para modificar las leyes sobre contribuciones, fijando las fechas en que deben ser pagadas y determinando la forma de su recaudación? Yo quisiera oír la opinión del señor Ministro sobre el particular.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Es esta una facultad reglamentaria únicamente, honorable Senador y, por supuesto, no se trata de crear nuevas contribuciones.

El señor MAZA.—Siendo así, no tengo nada que decir.

El señor VALENCIA.—Además de facilitarse el pago de las contribuciones debe tratarse de hacer efectivo su pago en todo caso a fin de evitar la burla de que algunos contribuyentes hacen objeto al Fisco.

A fin de asegurar ese pago se ha dispuesto

en uno de los artículos anteriores que en las escrituras de compra-venta de propiedades deberá indicarse que el pago de las contribuciones que afecten a la propiedad respectiva está al día.

A este respecto creo que debe disponerse que se exprese en dichas escrituras la fecha hasta la cual estén pagadas las contribuciones.

El señor URZUA JARAMILLO.—Se entiende que la disposición se refiere a la última contribución.

El señor VALENCIA.—Como las contribuciones deben pagarse anticipadamente, seguramente se van a producir muchas dificultades por esta causa. Desde luego el artículo que aprobamos no determina que deba ser la última contribución sino que dice simplemente las contribuciones deberán estar al día.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Indudablemente la disposición se refiere a las contribuciones devengadas, señor Senador.

El señor VALENCIA.—Valdría la pena que se dejara constancia de la declaración que ha hecho el señor Ministro y del asentimiento que presta el Honorable Senado a esa declaración. Creo que ella basta para el objeto que me ha movido a usar de la palabra.

El señor SALAS ROMO.—Entiendo que en la actualidad las contribuciones se pagan anticipadamente; de manera que si se va a dar al artículo la inteligencia que le ha dado el señor Ministro de Hacienda, el resultado será que nadie las pagará en esa forma, con perjuicios para los intereses fiscales.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Al hablar de las contribuciones devengadas, no me he referido a este artículo, sino a una observación formulada por el honorable señor Valencia respecto de un artículo ya aprobado por el Senado en sesión anterior, según el cual, en la escritura de compra-venta de una propiedad debe expresarse que el pago de las contribuciones que la afectan está al día.

El señor SALAS ROMO.—Quién sabe si valdría la pena aclarar un poco esta disposición. Desde luego ella debe referirse a las contribuciones que se devenguen en el año, ya que se pagan anticipadamente. Si no se fija la fecha en la cual debe hacerse el pago, no sólo se comprenderá el año respectivo, sino también, dando mayor latitud a la disposición, el siguiente. ¿Por qué entonces no damos al artículo una redacción que consulte mejor el propósito que se tiene en vista?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Podría decirse: "dentro del año correspondiente".

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda)

da).—Se trata simplemente de uniformar las fechas.

El señor MAZA.—Como este artículo concede al Presidente de la República facultades discrecionales, lo mismo que el 14.º, me permito pedir segunda discusión para él a fin de que se discutan ambos conjuntamente y no perdamos tiempo.

Espero obtener el apoyo de dos de mis honorables colegas para que se deje este artículo para segunda discusión.

El señor CARIOLA.—Yo apoyo la petición de Su Señoría.

El señor SALAS ROMO.—Y yo también.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra en la primera discusión?

Cerrado el debate.

Queda el artículo para segunda discusión.

En discusión el artículo 12.º

El señor URREJOLA.—Yo deseo formular algunas observaciones acerca del artículo 12, pero como serán algo extensas y faltan ya pocos minutos para el término de la hora, quién sabe si valdría la pena suspender la sesión.

El señor URZUA JARAMILLO.—Se podría leer el artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a leer.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Artículo 12. Autorízase al Presidente de la República para encomendar a las personas que estime por conveniente, la recaudación de los dineros que se adeudan al Fisco por contribuciones vencidas y no pagadas hasta el 31 de Diciembre de 1926, y por saldos insolutos de precios de tierras fiscales vendidas en subasta pública en las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé, o por rentas de arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes.

Las personas designadas para recaudar dichos fondos tendrán como única remuneración por su trabajo, una suma equivalente hasta un 5 por ciento de lo que cada una de ellas cobre. Los gastos judiciales que demanden estas cobranzas serán de cuenta de los recaudadores, los que se reembolsarán de dichos gastos con las cantidades a que por costas sean condenados los deudores.

El Presidente de la República dictará un reglamento en el que se establezcan: el monto de la remuneración, las condiciones que deban reunir las personas encargadas de las cobran-

zas, las cauciones que se les exijan y las normas a que deban ajustar sus procedimientos.

Queda también facultado el Presidente de la República, para condonar los intereses penales a los deudores morosos que enteren las sumas debidas por ellos en el plazo de 90 días, a contar desde la fecha que se fije en el reglamento a que se alude en el inciso anterior.

La recaudación de los dineros que se adeudan al Fisco por contribuciones vencidas, podrá también hacerse por medio de las personas ya designadas con este objeto.

En los juicios sobre cobro de contribuciones atrasadas a los indígenas, éstos litigarán con privilegio de pobreza.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como ha llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

PROYECTO FINANCIERO

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va a dar lectura al artículo 12 y a las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO.—Ha llegado a la Mesa una indicación del honorable señor Concha, don Luis Enrique, para suprimir los incisos 1, 2, 3 y 4, y modificar la redacción del inciso 5.º

El señor CONCHA (don Aquiles).—En nombre del señor Concha don Luis Enrique, retiro esta indicación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda retirada la indicación del honorable señor Concha.

El señor SECRETARIO.—Indicación del honorable señor Hidalgo para redactar el artículo 12 en la siguiente forma:

"Artículo 12. Autorízase al Presidente de la República para encomendar a las personas que estime conveniente la recaudación de los dineros que se adeudan al Fisco, por saldos insolutos de precios de tierras fiscales vendidas en subastas pública en las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé o por rentas de arrendamientos de terrenos fiscales en Magallanes.

Las personas designadas para recaudar dichos fondos tendrán como única remuneración por su trabajo, una suma equivalente hasta un 5% de lo que cada una de ellas cobre. Los gastos judiciales que demanden estas cobranzas serán de cuenta de los recaudadores, los que se reembolsarán de dichos gastos con las cantidades a que por costas sean condenados los deudores.

"El Presidente de la República dictará un reglamento en el que se establezcan: el monto de la remuneración, las condiciones que deban reunir las personas encargadas de las cobranzas, las cauciones que se las exijan y les normas a que deban ajustar sus procedimientos.

"Queda también facultado el Presidente de la República, para condonar los intereses penales a los deudores morosos que enteren las sumas debidas por ellos en el plazo de 90 días, a contar desde la fecha que se fija en el reglamento a que se alude en el inciso anterior.

"La recaudación de los dineros que se adeudan al Fisco por contribuciones atrasadas y de plazos vencidos, que dependan de la Dirección de Impuestos Internos, será hecha por los Delegados de esa repartición, quedando facultado el Presidente de la República para fijar el número de estos funcionarios y la remuneración que por cobranzas les corresponda, por medio de un reglamento que dictará con este fin.

"En los juicios sobre cobros de contribuciones atrasadas a los indígenas estos litigarán con privilegio de pobreza".

El señor PARAFIONA (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—En la Comisión Mixta se estudió extensamente la manera de financiar los presupuestos y se encontró que había una porción de contribuciones que no habían sido pagadas desde hacía algunos años.

Se acordó entonces por unanimidad que debían cobrarse en forma extraordinaria y expedita estas contribuciones.

Este es el objeto del artículo en discusión. Buena parte de las esperanzas que hay de financiar el presupuesto residen en la eficacia de este artículo, como muy bien lo saben los señores miembros de la Comisión.

Mi antecesor en el Ministerio había dictado un decreto por medio del cual nombraba delegados que en resumidas cuentas tienen las simples facultades de recaudadores o receptores para los efectos de la cobranza de estos impuestos. Pero la verdad es que el éxito no ha correspondido, hasta ahora, a las miras que tuvo en vista el ex-Ministro de Hacienda señor Rozas al hacer estas designaciones.

Es pues, absolutamente indispensable tomar medidas nuevas y emplear más energía en las cobranzas, sin perjuicio de que los delegados continúen la labor, para lo cual el Ministerio les prestará toda la cooperación y ayuda que sea necesaria.

El señor URREJOLA.—Yo deseaba hacer algunas observaciones que veo contenidas en la

indicación que ha formulado el honorable Senador señor Hidalgo.

El honorable Senador en su indicación deja subsistentes todos los incisos del artículo 12, pero en la mitad más o menos del primer inciso de este artículo 12 suspende una frase, para reemplazarla después por un artículo separado. La frase suspendida es la siguiente: "por contribuciones vencidas y no pagadas hasta el 31 de Diciembre de 1926", y deja subsistente únicamente lo siguiente:

"Autorízase al Presidente de la República para encomendar a las personas que estime por conveniente, la recaudación de los dineros que se adeudan al Fisco por saldos insolutos de precios de tierras fiscales vendidas en subasta pública en las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé, o por rentas de arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes".

De manera que en esta indicación el honorable Senador señor Hidalgo deja subsistente la autorización para que el Gobierno nombre a las personas que crea convenientes para que hagan el cobro de las sumas que se adeudan desde hace muchos años atrás, y que son sumas muy considerables, por el remate de tierras fiscales en las provincias septentrionales y por arrendamiento de terrenos en el Territorio de Magallanes; y en inciso separado establece que el cobro de las contribuciones atrasadas o de plazo vencido, que dependan de la Dirección de Impuestos Internos, será hecho por los Delegados de esa repartición, quedando facultado el Presidente de la República para fijar el número de estos delegados y la retribución que deberán percibir por su trabajo.

No hay más innovaciones, y yo, por mi parte, acepto con gusto esta indicación, porque pensaba formular una concebida más o menos en los mismos términos, por las siguientes razones:

El decreto-ley número 655 confiaba a la Dirección General de Impuestos Internos la tarea de hacer por medio de delegados extraños al servicio público el cobro de los impuestos adeudados.

En conformidad a este decreto-ley se dictó el decreto del mes de Setiembre pasado por el cual se ordenaba a la Dirección de Impuestos Internos que nombrase estos delegados. La Dirección nombró una cantidad considerable de este personal, pero viendo que era tal vez demasiado su número y que su calidad pudiera no ser lo suficientemente respetable, acordó después que sólo podrían desempeñar estos cargos aquellos que rindiesen una fianza que fluctúa entre 40, 20 y 5 mil pesos, según el departamento

donde prestan sus servicios. Así en Santiago se les exige una fianza de cuarenta mil pesos.

Entiendo que estos funcionarios llegan a ciento; pero hay que averiguar cuántos millones son los que se deben.

Por uno de estos delegados me impuse de que yo estaba en mora en el pago de la contribución sobre una propiedad que tengo en Santiago y supe que este delegado se había ganado nueve pesos cincuenta centavos, que es la cantidad asignada como pagos por el cobro.

Por lo demás el papel de estos delegados no es recaudar ni percibir un solo centavo, sino notificar por medio de un cedulón, autorizado por el juez, al propietario para prevenirle que si no paga vienen las requisitorias correspondientes.

La indicación del señor Hidalgo permitiría la limitación del número de estos Delegados, porque dice: "la recaudación de los dineros que se adeuden al Fisco por contribuciones atrasadas y plazos vencidos que dependen de la Dirección de Impuestos Internos, será hecha por los delegados de esa repartición, quedando facultado el Presidente de la República para fijar el número de estos y la remuneraciones que por la cobranza les corresponda, por medio del reglamento que dictare con este objeto".

Puede ser que haya un número crecido de estos Delegados en relación con las necesidades de los departamentos; pero el Gobierno podría, de acuerdo con este inciso propuesto por el señor Hidalgo, reducirlo a las proporciones convenientes.

Por eso, creyendo que este es un asunto de justicia de honradez de los poderes públicos, cuando se trata de individuos que han adquirido un título recientemente, con sacrificios inmensos para conseguir sus fianzas, estimo que debe restablecerse la disposición del proyecto de la Comisión Mixta de Finanzas.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — En el proyecto de la Cámara de Diputados también se les toma en cuenta, honorable Senador.

El señor URREJOLA. — Pero, sólo en forma secundaria y facultativa, señor Ministro.

Como ya he tenido ocasión de manifestarlo, señor Presidente, en la mayoría de los casos los Tesoreros Fiscales han abandonado por completo el cobro de las contribuciones, al extremo que puedo decir que me consta personalmente que en algunos departamentos hay propietarios que no pagan las contribuciones desde hace veinte años, porque no se les cobra, aún cuando los Tesoreros Fiscales tienen medios para ello.

Ahora se quiere que, mediante una modificación introducida en la Cámara de Diputados,

se entregue el cobro de las contribuciones a personas extrañas al servicio, lo que no produciría otra cosa que un serio trastorno en el servicio, ya que se postergaría a personas que tienen títulos y derechos adquiridos para desempeñarla. Creo, pues, que el Senado haría obra buena respetando esos derechos, o sea, aceptando la indicación formulada por el honorable Senador Hidalgo.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — El punto a que se refiere el honorable Senador, fué discutido con todo detenimiento en el seno de la Comisión Mixta, informante del proyecto, en la cual hubo opinión unánime en el sentido de que para el cobro rápido y efectivo de un considerable número de millones que se adeuda por concepto de contribuciones atrasadas, la acción de los delegados, a lo menos por lo que la práctica ha demostrado, no es suficiente, pues muchos pueden cumplir con sus obligaciones, pero otros no.

Por mi parte, debo declarar que, después de estudiar este asunto con todo interés, he llegado al convencimiento de que si no se adoptan medidas amplias y eficaces, como la propuesta por la Cámara de Diputados, no sería posible financiar los presupuestos para el presente año, y, para terminar, debo manifestar que una medida análoga fué tomada por el Gobierno de España, con muy buen éxito, para el financiamiento del ejercicio anual de gastos públicos.

El señor URREJOLA. — Yo no sé cómo puede el señor Ministro de Hacienda decir que en la práctica ha dado mal resultado la cobranza de las contribuciones por parte de los delegados designados por la Dirección de Impuestos Internos. Creo que Su Señoría está equivocado, posiblemente porque ha sido mal informado, pues me consta personalmente que muchos de esos delegados se quejan amargamente de no haber encontrado suficiente apoyo de parte de una de las oficinas tramitadoras de la Dirección de Impuestos Internos, especialmente de la que debe proporcionar las listas correspondientes.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — Además, los Tesoreros Fiscales han puesto dificultades para la cobranza.

El señor URREJOLA. — Comprendo perfectamente que pongan dificultades mientras vean que hay autoridades que no ponen remedio al mal.

Ahora bien, si existen Tesoreros Fiscales que no han cumplido sus obligaciones dejando sin cobrar tantos millones de pesos en contribuciones, siendo que tienen medios para ello, ¿qué garantía puede tenerse que los nuevos empleados, que con este objeto se nombrarían, tendrían

más aptitudes de las que pueden tener los Delegados ya nombrados?

Estos Delegados, lejos de haber dado mal resultado, lo han dado espléndido, pero sólo han tenido la mala suerte de que en vez de entregárseles, digamos, 100 notificaciones, se les han entregado 30, por término medio, en los dos meses transcurridos. Estoy bastante impuésito de los detalles de todo este asunto, que tengo aquí por escrito, y que pongo a disposición del señor Ministro para que se convenza Su Señoría de que ha sido mal informado.

Una vez entregadas las notificaciones a los delegados, el procedimiento es muy sencillo, porque el juez no tiene más que decir: "como se pide".

Pero, estos pobres Delegados se han visto mal acogidos por efecto de los tantos individuos que los envidian y que están esperando que se los nombre a ellos. Por eso, no hay motivo real, que no sea el del interés que acabo de señalar, para que se cometa la injusticia de desconocerles derechos adquiridos por título legal, que son tales por derivarse de un decreto-ley, el cual tiene fuerza mientras no sea derogado.

El señor HIDALGO. — Mi indicación no tiende en manera alguna a modificar sustancialmente el artículo 12, pues sólo propone que se divida lo que corresponde a los diversos funcionarios.

Se está tratando por todas partes de rebajar sueldos y aún de cohar empleados a la calle; sin embargo, en este mismo proyecto se habla de crear nuevos empleos. El cobro de los saldos insolutos de los terrenos vendidos en el Sur, pudo haberlo hecho perfectamente la Defensa Fiscal, porque todos estos asuntos están radicados en Santiago. ¿Por qué no encomendarle estos cobros a quien corresponda, de acuerdo con la ley?

Yo no vengo aquí a defender intereses de ningún gremio, pero quiero dejar establecido que mi indicación tiende a establecer la manera más fácil para llegar a la recaudación de los dineros adeudados al Fisco. Me parece un poco fuera de lógica que para mejorar el servicio de cobranzas se abandone al personal actual que alguna experiencia ha de tener, y que en su lugar se designe un nuevo personal, de cuya actividad el señor Ministro cree poder conseguir en poco tiempo, la cancelación de todos los dineros adeudados.

El señor ECHENIQUE. — En el inciso 4.º se establece que queda facultado el Presidente de la República, para condonar los intereses penales a los deudores morosos que enteren las sumas debidas por ellos en el plazo de 90 días, a

contar desde la fecha que se fije en el reglamento a que se alude en el inciso anterior.

En mi sentir, señor Presidente, existe conveniencia en modificar la disposición de este inciso, ya que no considero conveniente, pues ello es una mala práctica, que se condone el total de los intereses. Y, por eso, insinúo la idea de que estos intereses sean condonados en la mitad; de modo que cambiándose la redacción del inciso, quedaría así: "Se da un plazo de dos meses a los deudores morosos para el pago total de lo adeudado, y a éstos se les condonará la mitad de la deuda".

El señor HIDALGO.—No tengo ningún inconveniente en aceptar la proposición formulada por Su Señoría.

El señor URZUA.—Habría que cambiar la redacción, para que no aparezca como facultativa del Presidente de la República la condonación de los intereses.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—En realidad, no se da poder o facultad al Presidente de la República para la condonación a que se refiere el señor Senador; lo único que existe aquí es la autorización que se concede al Presidente de la República para fijar plazo.

El señor URZUA.—Como he dicho, es materia de cambiar la redacción del inciso.

El señor ECHENIQUE.—Pero es mucho más conveniente que quede establecido que los pagos que se hayan efectuado en tal o cual fecha, tendrán derecho a la condonación a que me he referido.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda formulada la indicación del señor Senador.

El señor HIDALGO.—No tengo ningún inconveniente en aceptarla, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda, en consecuencia, modificada la indicación del honorable señor Hidalgo, en la forma indicada por el honorable señor Echenique.

El señor URZUA.—Considero muy satisfactorias las explicaciones que ha dado el honorable señor Hidalgo, respecto a la indicación que ha formulado.

Según tengo entendido, hay una firma comercial o profesional a la vez, que ha hecho proposiciones al Gobierno para encargarse del cobro de los saldos insolutos por remate de terrenos en las provincias de Malleco, Cautín y Valdivia y por venta o arrendamiento de terrenos magallánicos...

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—No tengo conocimiento de la proposición a que se refiere Su Señoría.

El señor URZUA.—Esto lo he oído decir por fuera del Ministerio. Acudo poco a los Ministerios; pero suele suceder que estas cosas se saben mejor por fuera que por dentro.

Como digo, he oído decir que existe una firma de la naturaleza indicada, que ha hecho proposiciones al Gobierno para encargarse de estos cobros.

Como es natural, este cobro se efectuaría mediante el pago de una comisión o prima, de uso corriente y comercial en el ejercicio profesional...

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Como he dicho, no tengo conocimiento de esa proposición. Puede ser que ella haya sido hecha antes de mi llegada al Ministerio.

El señor HIDALGO.—Por mi parte, es primera vez que oigo hablar de esa proposición.

El señor URZUA.—¿Su Señoría no ha recibido esta noticia?

El señor HIDALGO.—No, señor Senador.

El señor URZUA.—Es posible que no sea efectiva, pero su origen no es pecaminoso. No veo ningún inconveniente en que se llevara adelante esta negociación así entre el Gobierno y esta firma comercial, cuyo trabajo le reportaría al Estado el ingreso a Arcas Fircales de las sumas que se le adeudan, cobro que se haría mediante el pago de una comisión que, según creo, es del mismo 5 por ciento que se indica en el inciso siguiente, debiendo anticipar la firma a que me refiero los gastos que demande la cobranza.

Pero la verdad es que ésta acaba de iniciarse por los delegados con los tropiezos naturales al ejercicio de una actividad de esta naturaleza, y no veo que exista la conveniencia en multiplicar estas delegaciones que posiblemente ganarían con esto tan poco que a ninguna persona, con obligaciones en la vida, se le ocurriría ocupar esta clase de cargos. Los funcionarios que en la actualidad hacen algún esfuerzo en esta tarea han conseguido rendir la fianza que se les ha exigido para desempeñar sus cargos...

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—No han dado resultado y creo que hay que hacer un ensayo en otra forma. Sería un chasco muy grande que no se pudiera cobrar estas contribuciones. Se deben tomar todas las medidas necesarias para asegurar su cobro, aun con perjuicio de los intereses de las personas que actualmente están en los cargos de Delegados, porque por encima de los intereses de estos particulares están los intereses de la Nación.

El señor URZUA.—¿Por qué no han dado resultado esos funcionarios? Entiendo que son personas que algún crédito tendrán cuando han

encontrado quién las afiance. ¿O el señor Ministro tiene algo avanzado? ¿Tiene Su Señoría alguna lista de personas a quienes encomendar este servicio?

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador.

El señor URZUA.—¿De manera que Su Señoría se echaría a la calle a buscar a estas personas?

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Lo que el Gobierno haría sería pedir propuestas públicas en los diferentes departamentos para el cobro de las contribuciones atrasadas.

El señor URZUA.—Me alegro de haber provocado esta discusión y haber obtenido del señor Ministro esta declaración que me permite conocer el fondo de las intenciones y del pensamiento del Gobierno: "¡Pedir propuestas para cobrar las contribuciones atrasadas!" ¿No encuentra el señor Ministro y el Honorable Senado que en esto hay algo bastante irregular? ¿Algo que traería una gravísima perturbación?

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—No cobremos, entonces.

El señor URZUA.—Nosotros como representantes del pueblo ejercemos un derecho más que un derecho a deber imperioso al estudiar bien esta cuestión; pero el señor Ministro cada vez que nos atrevemos a pensar de distinta manera que Su Señoría, nos pone una cara de truenos que infunde pavor...

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Probablemente será mi cara así, un poco pavorosa...

El señor URZUA.—Si no estuviéramos acostumbrados a las cosas raras, al ver la cara que nos pone Su Señoría y las actitudes que adopta, nos echaríamos a correr fuera de este Sala.

Por mi parte, tengo el convencimiento, señor Ministro, de que la gran mayoría de estos deudores morosos son personas que están en la imposibilidad de pagar, personas que precisamente por las circunstancias de aguda crisis porque atraviesa el país se encuentran en dura situación, y es para esta gente para quien Su Señoría va a pedir propuestas para que se las persiga y se las hostigue por los interesados que se lleven las propuestas...

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Naturalmente, es necesario cobrar las contribuciones atrasadas. Antes se protestaba porque no cobraba y ahora Su Señoría protesta porque se quiere cobrar.

El señor URZUA.—Yo no protesto, solo digo que se use el procedimiento de cobrar por medio de los delegados que son personas calificadas por la Dirección de los Impuestos Internos y que es-

tán usando como lo acaba de manifestar hace poco el honorable señor Urrejola, procedimientos tranquilos.

Creo que emplear, en los momentos actuales de dificultades económicas para todo el mundo, la violencia en el cobro de las contribuciones atrasadas, puede significar un desastre para la tranquilidad de los hogares. Por estas razones digo que esta cobranza debe hacerse por los medios conocidos y experimentados y que están en vías de dar todos sus resultados.

Estamos a principio del año 1927; experimentemos por un mes o dos meses los resultados que dé ese organismo ya creado, y si él resulta ineficaz, buscaremos otro; pero estoy seguro, no creo equivocarme, que si el señor Ministro tiene más adelante la franqueza que acaba de tener al manifestar que para el cobro de las contribuciones atrasadas, va a pedir propuestas públicas, es decir va a llevar a la horca a los contribuyentes morosos, seguramente no tendrá la autorización legislativa para proceder en la forma que lo indica. El Congreso no dará autorización a Su Señoría para que haga este cobro, que es delicado, por intermedio del mejor proponente, del que ofrezca condiciones más duras, el que prometa apretar más el torniquete.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— No pienso hacer uso de ningún torniquete para el cobro de las contribuciones atrasadas, señor Senador; pero si hacemos el cobro de ellas por procedimientos blandos, estoy cierto que debemos renunciar a ese cobro.

El señor URZUA.— He manifestado, señor Ministro, que este cobro es delicado y que debe hacerse por medios tranquilos, no con violencias, porque no creo que el momento por que atraviesa el país, sea propicio para emplear medios coercitivos, cuando la generalidad de nuestros conciudadanos carecen de recursos. Es muy posible que el procedimiento que ha escogitado el señor Ministro no dé resultados; y aún cuando sea mucho el premio de las finanzas nacionales, estoy cierto que cuando Su Señoría vea quiénes son los proponentes que se han presentado para hacer este cobro de las contribuciones atrasadas, los rechazará.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— Supongo que los proponentes que se presenten serán abogados, señor Senador.

El señor URZUA.— Es muy posible que se presenten para hacer este cobro, abogados fracasados, que no tienen trabajo, y que ven en esta oportunidad la ocasión de perseguir al prójimo. Pero no es esto, en los momentos actuales, lo que debemos buscar.

Insisto en manifestar, señor Presidente, que estoy de acuerdo con el honorable señor Urre-

jola, en que si a los ciento y tantos funcionarios nombrados, que ya están ejerciendo sus funciones, se les deja trabajar durante algunos meses, sin entorpecerles deliberadamente su labor, veremos los resultados que se obtienen.

Las personas ya designadas, están procediendo en este cobro a entera satisfacción del Gobierno y de la Dirección de Inpuesto Interinos. De modo que estoy de acuerdo con la indicación formulada por el honorable señor Hidalgo.

El señor VIEL.— Pido que se mantenga el inciso según el cual se autoriza al Presidente de la República para condonar los intereses penales de aquellos deudores que paguen en el plazo de 90 días.

No estoy de acuerdo con la indicación del honorable señor Echenique.

Recuerdo que hace algunos años se presentó al Congreso un proyecto de ley para condonar todos los intereses penales en que habían incurrido los rematantes de tierras en el Sur. Con el transcurso de los años estos intereses penales llegan a cantidades enormes, muchas veces mayores que el valor mismo de los terrenos que se remataron. Si no han pagado estas cantidades es porque materialmente no han podido hacerlo antes, y si solamente se les condona el cincuenta por ciento, esta medida no va a dar resultado.

Es preciso mantener la disposición que condona la totalidad de los intereses penales; así podrán entrar en arcas fiscales grandes cantidades de dinero en época más o menos próxima.

El señor BARAHONA (Presidente).— ¿El señor Senador hace indicación para que se condone la totalidad de estos intereses penales?

El señor VIEL.— Sí, señor Presidente.

El señor ECHENIQUE.— Nosotros aceptamos que se condone la totalidad de los intereses penales lo que no aceptamos es la redacción que se ha dado a esta disposición.

El señor MAZA.— ¿Cuál sería el plazo en que deben hacerse los pagos para acogerse a las ventajas de esta disposición?

El señor VIEL.— Los pagos deben hacerse dentro del plazo de noventa días, señor Senador.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— El plazo indicado debería contarse desde el día 15 de Enero, digamos.

El señor MAZA.— Esa es la misma fecha que indica el Reglamento.

El señor VIEL.— Ahora bien, debo referirme a la disposición en la parte que dice que se autoriza al Presidente de la República para encomendar a las personas que estime por conveniente, la recaudación de los dineros que se

adeudan al Fisco, etc., o por rentas de arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes.

Yo pregunto al señor Ministro de Hacienda: ¿y para cobrar las deudas de arrendamiento de terrenos del Fisco en otras provincias del país, no se va a dar al Gobierno esta misma facultad?

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— No ha habido indicación en este sentido, señor Senador.

El señor VIEL.— Es enorme la cantidad de deudas de esta especie. En las provincias de Tarapacá y Antofagasta, por ejemplo, están todos los terrenos del Fisco en el área urbana. Estos terrenos se han dado en concesión en diversos pueblos de la pampa, en los que no está aún constituida la propiedad privada. No se da facultad al Gobierno para hacer estas cobranzas. A mi juicio debe hacerse extensiva esta autorización a todas las provincias.

En Valparaíso, en los malecones ¿no se adeudan al Fisco sumas considerables correspondientes a terrenos que se remataron hace varios años? Hace cuatro años se condonaron los intereses penales de sumas que se adeudaban al Fisco por esta causa.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— Se puede extender esta autorización a las demás provincias.

El señor VIEL.— Bastaría eliminar las palabras "en Magallanes", para hacer extensiva esta disposición a todo el país.

Formulo indicación en este sentido.

El señor MAZA.— Supongo que en esta misma disposición estarán comprendidas las concesiones.

El señor JARROS JARA.— Yo deseo decir algunas palabras, principalmente para pedir al señor Ministro de Hacienda que proceda en estas cosas con la mayor prudencia.

Yo no me voy a referir a la acción del actual señor Ministro de Hacienda. No se puede culpar a los actuales Ministros de la situación que atravesamos. En Chile se ha gastado los dineros fiscales sin tasa ni medida, sin preocuparse de reunir fondos, de cobrar las contribuciones que se adeudan desde hace varios años. Se hace elevar la suma de las contribuciones adeudadas al Fisco a la enorme suma de cien millones de pesos.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— No es tanto lo que se adeuda por esta causa señor Senador.

El señor BARROS JARA.— Serán uno: noventa millones de pesos; pero bien puede suceder que sea efectiva la cifra de cien millones de pesos. Pues bien ¿cree posible el señor Ministro proceder a cobrar esta suma enorme de dinero de una manera violenta?

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).

da).— El Gobierno no quiere hacer este cobro de una manera violenta, señor Senador.

El señor BARROS JARA.— Se van a pedir propuestas públicas, es decir, que se va a hacer el cobro violento y con ello se va a producir una crisis enorme y esta nueva dificultad la produce el Gobierno.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— El Gobierno no tiene la culpa de que los contribuyentes no paguen sus contribuciones.

El señor BARROS JARA.— El culpable es el Gobierno, señor Ministro. Por otra parte, ¿tiene o no la culpa el Gobierno de que se hayan gastado enormes sumas de dineros fiscales que no se han destinado a ningún gasto reproductivo?

Si ahora se quiere obtener fondos de una manera violenta, dada la situación económica porque atraviesa el país, me parece, señor Ministro, que el remedio será peor que la enfermedad.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— Entonces no vamos a poder financiar los presupuestos, señor Senador.

El señor BARROS JARA.— Me parece, señor Ministro, que para hacer este cobro, es necesario tener prudencia. Para que este cobro sea posible y se pague hay que proceder con tino, de lo contrario, si se hace un cobro rápido, no pagará nadie.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— No se trata de proceder violentamente. La mayoría de las personas no han pagado sus contribuciones, porque son dejadas.

El señor BARROS JARA.— Puedo manifestar al señor Ministro que no es así. Ha habido años en que los agricultores no han ganado nada en la explotación de los campos, y esta situación ha llegado a tal extremo que la Caja de Crédito Hipotecario se ha visto en la necesidad de conceder plazos para el pago de los dividendos atrasados ¿Cree posible el señor Ministro que esa institución haya procedido de la manera que indico, sin saber a ciencia cierta por qué lo hace? Yo no deseo que por causa del Gobierno se vaya a producir una nueva crisis económica. Es necesario proceder en estos cobros con mucha prudencia para poder conseguir algo.

El país se encuentra en crisis, y ¿quién tiene la culpa de esta situación? El Gobierno. Esta es la verdad. El Gobierno no paga, no tiene dinero, no cuenta con fondos para las atenciones apremiantes de hospitales y demás establecimientos de beneficencia pública y a pesar de haberse dictado una ley que daba recursos

para ellos, de haberse autorizado un empréstito para la atención de esos establecimientos los fondos no han sido entregados.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— Pero si además de carecer de fondos el Gobierno, no se cobran las contribuciones atrasadas, quiere decir que tendremos menos fondos, señor Senador.

El señor BARROS JARA.— Deseo que el cobro de las contribuciones atrasadas se haga con prudencia y sin violencia, porque si así no se procede, se producirá una nueva crisis, más grave aún.

El señor CARIOLA.— Desde luego, señor Senador, la prudencia está consultada en el mismo decreto, porque él da de plazo sesenta días para el pago de las contribuciones atrasadas.

El señor BARROS JARA.— Pero aquí se ha dicho que se procederá de otra manera.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).— Se procederá por los medios legales, señor Senador.

El señor BARROS JARA.— Tenemos, por ejemplo, a los Tesoreros Fiscales, que durante los últimos días de cada mes se dedican al pago de empleados y que los demás días no tienen nada que hacer. Pues bien, hasta aquí no ha habido un Ministro de Hacienda que haya obligado a los Tesoreros Fiscales, que pasan desocupados, que procedan a la recaudación de las contribuciones.

Paso a referirme ahora a otra cosa. Se dice en el proyecto que los deudores morosos tienen noventa días para pagar sus contribuciones sin que se les cobre intereses y si este personal va a empezar a cobrar desde luego ¿cómo se entiende este plazo? Yo, francamente no lo comprendo.

En cuanto a la indicación del señor Hidalgo, la acojo con el mayor agrado, porque creo que en ella hay prudencia.

El señor BARAHONA (Presidente).— El cálculo de la Comisión Mixta, hecho de acuerdo con el señor Ministro, fué de que se cobraría durante 1927 sólo un poco más de la tercera parte de la suma que se adeuda por contribuciones atrasadas.

El señor ECLIENIQUE.— Son 52 millones.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Por primera vez me encuentro en abierta contradicción con mi honorable amigo el señor Senador por Coquimbo.

No lo tome a mal mi querido amigo, pero para decirlo con franqueza, no he hallado lógica en sus observaciones.

El procedimiento actual para perseguir e

cobro de las contribuciones es la designación de delegados, los cuales deben proceder dentro de las leyes y de las normas judiciales establecidas. El señor Ministro de Hacienda quiere establecer un nuevo personal por medio de propuestas públicas, para que dentro de estas mismas normas judiciales llegue, a juicio del señor Ministro,— que tiene sobre sí la responsabilidad de la Hacienda Pública, a recaudar las contribuciones atrasadas. Luego, están de acuerdo el honorable Senado y el honorable Ministro en la necesidad de recaudar rápidamente las contribuciones atrasadas para financiar los presupuestos.

Nos encontramos, entonces, en presencia de una cuestión de procedimientos. Pues bien, yo encuentro que los procedimientos son iguales.

El establecido actualmente designa un personal extraño a la administración pública que procura recaudar las deudas atrasadas. El señor Ministro, con mejores antecedentes, estima que este procedimiento no ha rendido el efecto necesario y quiere entregar este cobro por propuestas públicas en cada departamento.

En este terreno, por costumbre y convicción, me atengo al criterio del Gobierno. Si el Senado y el Gobierno quieren procurar el cobro rápido de las contribuciones atrasadas, me entrego al procedimiento que el Gobierno cree más conveniente para llegar a este fin.

Y es por eso que votaré la indicación del señor Ministro, pues nadie es más responsable del financiamiento de los presupuestos que Su Señoría.

Su Señoría viene al Senado a pedir que le demos los elementos y autorizaciones necesarias, y yo las votaré.

Mi amigo, el honorable Senador de Coquimbo, tocaba una parte sentimental del problema y se lamentaba de que a estos pobres deudores morosos se les fuera a aplicar el torriquete de una cobranza rápida. Efectivamente, es ese el programa del Gobierno y para ello vamos a autorizarlo, a fin de que entren las contribuciones a arcas fiscales. No veo por dónde pueda, mi honorable amigo, encontrar más humano el procedimiento de los delegados que el que habrán de emplear las personas que el señor Ministro de Hacienda quiere ocupar: unos y otros deberán hacerlo por los medios legales.

Soy el primero en reconocer que la vida desde hace un año en este país se ha hecho muy difícil y ha colocado a mucha gente en la imposibilidad de cumplir sus compromisos con el Estado; pero de aquí no deduzco otra cosa

sino que el Gobierno y el Congreso deben entrar a estudiar la manera de aliviar al contribuyente, condonándole sus dudas en parte, o por otros medios. Pero no creo que en la discusión de los procedimientos para ingresar los dineros a arcas fiscales, deba contemplarse la parte sentimental, porque en todo caso, en una u otra forma de cobro, los deudores que no tienen con qué pagar se verán en la dura necesidad de pagar o vender sus propiedades.

Por otra parte, se ha dicho que se trata de una firma comercial que se interesa por este cobro. Esto ha llegado a conocimiento de mi honorable amigo y también lo había oído yo; pero ante la declaración del señor Ministro de que no tiene ni siquiera noticias de ello y de que está resuelto a entregar este negocio por propuestas públicas, debemos eliminar este antecedente que parecía echarle un velo vergonzoso al debate mismo, porque nos haría aparecer como empeñados a unos en la defensa y a otros en el ataque a una firma comercial.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—¿De qué firma comercial se trata?

El señor SANCHEZ.—He oído que una firma comercial se interesa; pero me basta la declaración de Su Señoría de que va a pedir propuestas públicas. Y en estas condiciones voy a votar la indicación, ya que Su Señoría cree que ese procedimiento es el que necesita implantarse para que ingresen los dineros a arcas fiscales.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Voy a hacer algunas observaciones de detalle. En cuanto al fondo del asunto estoy de acuerdo en que hay la obligación de cobrar, porque no sería justo que los que hemos pagado oportunamente quedáramos en peores condiciones que los que no pagan. El cobro es obligatorio y es deber del Gobierno entregarle a alguien este cobro.

Yo haría indicación para que se dijera: "Autorízase al Presidente de la República para contratar con las personas que estime convenientes", a fin de que quede bien en claro que no se trata de crear empleos.

También hago indicación para que en el inciso que habla de condonación de intereses penales, se diga que se condonarán también los gastos de ejecución.

Yo atribuyo mucha importancia a esto, porque no es conveniente provocar en estos momentos una crisis general y el mejor camino es dar facilidades a los deudores morosos.

El señor VIEL.—¿Y quién pagará esos gastos?

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Los pierde el Fisco.

El señor VIEL.—Eso no...

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Los gastos debe pagarlos el deudor.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo entiendo que los gastos se han hecho por cuenta del Fisco.

El señor CARIOLA.—Yo he entendido que la condonación de intereses penales se va a hacer a los deudores que se anticipen a pagar dentro de este plazo de 90 días, sin necesidad de juicio de ejecución, o sea, que durante ese plazo de gracia no se va a iniciar ninguna gestión judicial.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Ya hay muchas iniciadas.

El señor CARIOLA.—Yo he entendido que el Gobierno, a virtud de esta ley iba a llamar a todos los deudores para decirles: "No quiero verme obligado a emplear medidas violentas; les doy sesenta o noventa días de plazo para que vengan voluntariamente a pagar sus contribuciones atrasadas y les condono los intereses penales; pero si a la expiración de ese plazo no han pagado el total de lo que están debiendo, entonces me veré obligado, en resguardo de los intereses fiscales, a proceder contra ustedes por la vía judicial, como deudores morosos".

Esta creía yo que era la explicación que tenía el artículo propuesto, ya que esto fué lo que se dijo en la Comisión.

El señor BARAHONA (Presidente).—Justamente, es lo que se dijo en la Comisión.

El señor CARIOLA.—Me felicito de recordar tan exactamente lo que ocurrió allí.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Yo aceptaría la indicación del honorable Senador en la inteligencia de que esta medida no se aplicará sino después de trascurrido el plazo de 90 días, pero no en los juicios que ya tiene iniciados el Fisco.

Por otra parte, la medida no podría ponerse en práctica antes de tres meses, pues mientras se dicta el reglamento habrá pasado de más este plazo.

El señor ECHENIQUE.—Creo que podría quedar mejor en disposición como un artículo aparte, antes del artículo 12.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Se podría dar un plazo de 90 días a contar desde la fecha del Reglamento.

El señor CARIOLA.—O desde la fecha de la publicación de la ley en el "Diario Oficial".

El señor BARAHONA (Presidente).—Co-

mo está próximo el término de la hora, solicito el asentimiento del Honorable Senado para prorrogar la sesión por treinta minutos.

El señor ECHENIQUE.—Hasta que se termine la discusión de este artículo.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda prorrogada la sesión hasta despachar el artículo en debate.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Termino pidiendo al señor Ministro que no haga estos contratos con una firma exclusiva para toda la República, porque ello tendría el peligro de hacer así una amenaza para la tranquilidad social y para la riqueza pública, y que contrate con individuos honrados de cada localidad, sin perjuicio de resguardar ante todo los intereses del Estado.

El señor VIEL.—Creo que estamos aquí confundiéndonos, pues por las explicaciones que algunos señores Senadores han dado, se cree que las ejecuciones van a ser violentas, y a mí no me parece así.

Las contribuciones no las admiten las tesorías si no se pagan en su totalidad; pero puede establecerse que se recibieran abonos, por ejemplo, por terceras partes. Además, me parece que mucho depende de las instrucciones que imparta la Dirección de Impuestos Internos para hacer estos cobros, indicando fechas de pago, etc.

El señor MAZA.—Yo acepto la indicación formulada por el honorable señor Hidalgo, con algunas ligeras modificaciones que voy a indicar, y prefiero ese sistema al del proyecto, en primer lugar, porque es más amplio. El proyecto sólo permite la designación de estas personas para hacer las cobranzas de créditos anteriores al 31 de Diciembre; en cambio, la indicación del honorable Senador establece una regla general: es una autorización para que siempre se puede hacer el cobro de contribuciones en la forma indicada. Voy a aceptar también la indicación porque contempla separadamente dos casos bien distintos: las cobranzas tratándose de terrenos rematados o arrendados por el Fisco, y el cobro de las contribuciones ordinarias, las que dependen de la Dirección de Impuestos Internos.

Pero al aceptar estas ideas, lo hago en la inteligencia que desearía que el señor Ministro corroborara de que en el fondo no se trata de una autorización al Presidente de la República para que designe funcionarios públicos, sino de una autorización que se le confiere para invertir hasta el 5 por ciento de las rentas que se

produzcan con la cobranza en remunerar a estos cobradores.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Esa es la inteligencia que yo le doy también; pero no porque no encuentre constitucional la otra forma.

El señor MAZA.—No pedía al señor Ministro su parecer sobre el aspecto constitucional de la cuestión, sino simplemente sobre el alcance de la disposición misma.

Por otra parte, como el artículo se refiere a diversas materias, convendría que los incisos quedaran en forma más lógica y usual, para lo cual conviene que el inciso 5.º pase a ser 4.º; lo ordinario es hablar de la condonación de las deudas al último.

Respecto al inciso 1.º, y dentro de la inteligencia que he remarcado, debo hacer dos observaciones.

Tengo entendido que estos cobros los entrega el Fisco a los recaudadores, sólo en el caso que se hayan vencido los plazos.

El señor URZUA.—Debiera decirse "saldo exigible".

El señor MAZA.—En efecto, considero mejor decir "exigible".

Esa es una modificación. La otra es la que se refiere a la renta de arrendamiento, que hago mía, eso sí, que suprimiendo las palabras "en Magallanes", a fin de que en este caso se refiera a todos los terrenos fiscales. Como en muchos casos se ha llamado "concesión" a estos arriendos, agregaría la palabra "concesión", a fin de evitar futuras tinterilladas.

Paso ahora a formular algunas observaciones respecto de la indicación del honorable señor Hidalgo, sobre el inciso 2.º Aquí se dice: "una suma equivalente hasta del 5 por ciento". Considero que sería mucho mejor que se redactara en los siguientes términos: "que no exceda del 5 por ciento de lo que cada una de ellas cobre".

El señor CARIOLA.—Permítame una interrupción, señor Senador. ¿No le parece que habría más concordancia con las ideas que sostiene Su Señoría si en el inciso 1.º se dijese: "Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta el 5 por ciento del valor de las contribuciones adeudadas en tales o cuales condiciones, etc"? En mi concepto, ésta es la forma más correcta, lógica y breve.

El señor ECHENIQUE.—El inconveniente que existiría sería el de que se incluirían en ese porcentaje el importe de lo pagado voluntariamente.

El señor CARIOLA.—Naturalmente, que se hace una excepción para ese caso. En cambio,

en la forma que aparece redactado el inciso parece que se autorizaría al Presidente de la República para crear empleados, y eso no me parece constitucional.

El señor MAZA.—Acepto la forma de redacción propuesta por el honorable señor Cariola.

Continúo, señor Presidente, haciendo algunas observaciones, siempre sobre la base de la indicación del honorable señor Hidalgo.

Más adelante se dice: "Los gastos judiciales que demanden estas cobranzas serán de cuenta de los recaudadores, los que, etc." Considero que aquí está la parte más grave de lo que acontece en la actualidad en estos cobros.

En esta parte, concuro con las observaciones que hace un instante hizo el honorable señor Urzúa, en orden a que las contribuciones mismas no son tan gravosas para el contribuyente, como los recargos que sufre, debido a la serie de diligencias y costas judiciales.

A este respecto, recuerdo que cuando fui representante de la provincia de Bfo-Bío en la Honorable Cámara de Diputados, tuve oportunidad de conocer un caso en una de las comunas más apartadas del Sur, en que una persona menesterosa tuvo que ir a la ciudad a pagar una contribución de 5 ó 6 pesos, contribución que ascendió a más de 100 pesos, pues se encontraba recargada por costas judiciales, viajes de receptores, etc. Esto es francamente escandaloso...

El señor CARIOLA.—En Santiago pasa lo mismo, señor Senador.

El señor GUTIERREZ.—Y en Temuco sucede lo mismo con el cobro de las contribuciones.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Conozco el caso de una persona que, habiendo olvidado pagar una contribución de \$ 6.50, tuvo que pagar más tarde la enorme suma de \$ 1,200, debido al recargo por intereses penales, costas y demás.

El señor VIEL GABERO. — Ahí están los receptores municipales...

El señor GUTIERREZ.—Los recaudadores son agentes de los tesoreros, con

El señor MAZA.—Los distintos casos a que se han referido los señores Senadores, están demostrando que cualquier sistema que se establezca, en virtud del cual aumente la remuneración del cobrador, será un sistema que perjudicará a los contribuyentes e irá en detrimento de los intereses del Estado.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Y que sería inmoral, en consecuencia...

El señor MAZA.—Además, no es probable que las costas judiciales en que se haya de incurrir para el cobro de las contribuciones, sean mayores que el pequeño tanto por ciento que se daría como remuneración al recaudador.

El señor YRARRAZAVAL.—Permítame el honorable Senador una ligera interrupción.

El artículo 12.º dispone que "los gastos judiciales que demanden estas cobranzas serán de cuenta de los recaudadores, los que se reembolsarán de dichos gastos con las cantidades a que por costas sean condenados los deudores"; de manera que habra un control que no existe en la forma en que hoy se hace la cobranza. En la forma establecida en el artículo se dispone que los recaudadores sólo percibirán como remuneración un tanto por ciento de las sumas en que la justicia condene al deudor, sumas que siempre serán moderadas.

El señor MAZA.—Hacia la observación no con el propósito de que se fije quién debe pagar las costas, porque alguien debe hacerlo, sino a fin de que en el Reglamento que deberá dictar el Presidente de la República, se establezca un sistema que facilite el cobro de las contribuciones, ya sea por delegados o recaudadores. En la forma en que esto se hace actualmente, las costas se recargan enormemente debido a los viajes largos y costosos que estos empleados deben hacer para cumplir su cometido, o de los receptores que tienen que trasladarse a largas distancias a dejar un cedulón o hacer una citación. En cambio, si en cada zona hubiera un recaudador, las costas disminuirían considerablemente y las contribuciones se pagarían oportunamente, lo que, en la mayoría de los casos, no ocurre, por olvido, negligencia o simplemente porque no se sabe la fecha en que debe hacerse el pago, o bien porque no es fácil emprender viaje con ese solo objeto. Es necesario, pues, facilitar el cobro de las contribuciones, lo que redundará en ventajas para los contribuyentes, y en beneficios positivos para el Fisco.

Para terminar, señor Presidente, me permito formular, además, indicación para que en el inciso 4.º de la indicación del señor Hidalgo, que pasa a ser 5.º, decir: "desde la fecha de la promulgación de la presente ley."

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—¿Por qué no diríamos a partir del 1.º o el 15 de Enero?

El señor MAZA.—A mi juicio, señor Ministro, lo que interesa es, no que los recaudadores perciban una suma mayor por concepto de sus comisiones en el cobro de las contribuciones, sino que los contribuyentes no se atrasen en el pago de las mismas.

Por otra parte, el plazo que he indicado es prudencial y si no hay urgencia en percibir en una fecha fija y determinada los fondos que se adeudan, bastando al objeto que ellos se recauden del primer semestre de este año, por ejemplo, ¿para qué mezquinarse a los deudores morosos días más o días menos?

Si se procede en la forma que indico, la medida puede producir beneficios, mientras tanto que si se acortaran los plazos, pueden producirse perjuicios y ningún beneficio.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ruego al señor Senador que se digne enviar a la Mesa su indicación.

El señor MAZA.—Enviaré a la Mesa mi indicación.

El inciso 5.º de la indicación del honorable Senador señor Hidalgo, que yo propongo que pase a ser 4.º, usa la palabra "funcionario". Yo quiero que quede en claro el espíritu del Gobierno, que no es en este caso el de crear puestos ni nuevos funcionarios, sino que haya personas contratadas que hagan la cobranza. La palabra "funcionario" puede suprimirse sin que desmejore la reducción ni la idea.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—En el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados no se habla de funcionarios.

El señor MAZA.—Estoy refiriéndome, señor Ministro, a la indicación formulada por el honorable Senador señor Hidalgo.

Aquí se presenta un problema delicado, que ha sido muy debatido. El señor Ministro de Hacienda defiende las atribuciones que tiene para designar los recaudadores, sin sujetarse, según lo que a mí me parece, a restricciones que el señor Ministro cree que pueden entorpecer su acción. Si el recaudador A no merece la confianza del señor Ministro o de la Dirección de Impuestos Internos, el señor Ministro lo puede dejar cesante y mantener en sus funciones a aquellos que demuestran espíritu de trabajo y honorabilidad.

No veo, pues, cuál es el conflicto. Dejar a todas estas personas en la calle de la noche a la mañana, es algo que no me parece ni justo ni conveniente. Y el señor Ministro de Hacienda, que tiene atribuciones de dejar cesantes a estos recaudadores, hará uso de ella, sin duda alguna, sólo respecto de los que no sean cumplidores con sus deberes o que no tengan condiciones para que el servicio sea eficiente.

En consecuencia, propongo que este inciso quede redactado suprimiendo el artículo definido "los".

La supresión de la palabra "los" tiene este alcance: que el Gobierno no está obligado a mantener a todos los delegados que actualmente

existen, y que el mismo Gobierno tenga la facultad de poder designar el número de delegados que estime conveniente.

El señor BARAHONA (Presidente).—Solicito el asentimiento del honorable Senado para conceder la palabra, una vez más, al honorable Senador señor Urrejola.

El señor URREJOLA.—Renuncio a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Para simplificar el procedimiento, solicito que el Senado se pronuncie sobre si debe tomarse como base para la votación el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados o la indicación formulada por el honorable Senador señor Hidalgo. Si se aceptara la indicación del honorable Senador señor Hidalgo, consideraríamos las modificaciones que se han hecho a esta indicación.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Debo observar, señor Presidente, que muchas de las indicaciones que se han formulado pueden incidir también en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor ECHENIQUE.—El honorable Senador señor Barros Errázuriz, que se encuentra ausente de la Sala en estos momentos, me rogó pidiera a la Mesa que considerara una indicación que hacía para que se formara un artículo especial con el inciso 4.º.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda formulada la indicación que hace el señor Senador a nombre del honorable señor Barros Errázuriz.

El inciso a que se ha referido el señor Senador se encuentra tanto en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados como en la indicación formulada por el honorable Senador señor Hidalgo.

El señor URREJOLA.—Creo que el señor Hidalgo no se opondría a que se votase su indicación con las modificaciones introducidas por el señor Maza, que, por mi parte, acepto.

El señor HIDALGO.—Sin duda, señor Senador, yo acepto ese temperamento.

El señor BARAHONA (Presidente).—Se va a votar entonces, la indicación del señor Hidalgo, con las modificaciones del señor Maza, que el señor Hidalgo hace suyas.

El señor SECRETARIO.—El inciso primero de la indicación del señor Hidalgo dice: "Autorízase al Presidente de la República para encomendar a las personas que estime conveniente, la recaudación de los dineros que se adeudan al Fisco, por saldos exigibles de precios de tierras

fiscales vendidas en subasta pública en las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé o por rentas de arrendamientos o concesiones de terrenos fiscales".

El señor CARIOLA.—Pero antes hay una indicación mía, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—La indicación del señor Cariola propone redactar el inciso diciendo: "Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta el 5% de las sumas que se recauden en contratar a las personas que estime conveniente para la recaudación de los dineros que se adeuden al Fisco... etc."

El señor VIEL.—Que se vote la indicación del señor Hidalgo.

El señor BARAHONA (Presidente).—Se va a votar la indicación del señor Hidalgo con las modificaciones propuestas por el señor Maza.

El señor CARIOLA.—Creo que mi indicación se debe votar primero porque es modificación de la modificación del señor Maza.

El señor URREJOLA.—¿La indicación formulada por el honorable señor Hidalgo, ha sido la que el señor Presidente ha puesto en votación?

El señor BARAHONA (Presidente).—He puesto en votación el primer inciso, señor Senador.

El señor HIDALGO.—¿Hay oposición para poner en votación la indicación que he formulado?

El señor BARAHONA (Presidente).—Desde luego puedo manifestar a Su Señoría que yo votaré el inciso en la forma propuesta por la Comisión.

El señor HIDALGO.—¿Por qué no se daría por aprobada mi indicación entonces, con la oposición del señor Presidente, ya que parece que los demás señores Senadores la aceptan?

El señor URREJOLA.—Pido que se lea y aplique el Reglamento.

El señor BARAHONA (Presidente).—Las proposiciones en votación, las fija la Mesa, señor Senador.

El señor URZUA.—Creo que ganaríamos tiempo, señor Presidente, aplicando el Reglamento, para lo cual ruego al señor Secretario se sirva leer el artículo pertinente.

El señor SECRETARIO.—El artículo 111 dice: "El Secretario leerá en alta voz la proposición que va a votarse".

El artículo 112 dice: "Cuando haya indicaciones incompatibles con la proposición original, se votarán primeramente aquellas, en el orden que el Presidente determine."

El artículo 113 dice: "Si la proposición ori-

ginal fuere adicionada, enmendada o modificada, se votará con cada una de las adiciones, enmiendas o modificaciones, en el orden que el Presidente determine, salvo que estimare procedente consultar primeramente la opinión de la Sala sobre ellas, y en caso de ser rechazada en todas estas formas, se votará en su forma original.

"Cualquier Senador podrá pedir que se divida una proposición antes de cerrarse el debate".

El señor BARAHONA (Presidente).—Es necesario tener una base para la votación y la Mesa ha propuesto que el Senado se pronuncie sobre la indicación formulada por el honorable señor Hidalgo, y en seguida sobre las otras indicaciones.

Me parece que éste sería un procedimiento aceptable.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda).—Si no se hubiera suscitado esta discusión, podríamos haber votado ya diez veces.

El señor URZUA.—Si se hubiera cumplido el Reglamento, sí, señor Ministro. Me parece que la disposición reglamentaria que se ha leído es clara y definida a este respecto. Se ha presentado una indicación incompatible con el artículo en discusión, en consecuencia, debe votarse la indicación formulada; pero como esa indicación ha sido adicionada con la indicación del señor Maza, por consiguiente debe votarse la indicación modificada.

El señor VIEL.—Pido que se vote el inciso primero de la indicación del señor Hidalgo, porque los demás incisos son casi iguales a lo que propone la Comisión.

El señor BARAHONA (Presidente).—Se va a votar el primer inciso de la indicación formulada por el señor Hidalgo con la modificación que señalé en la sesión del Sábado de la semana pasada para que en lugar de decir, al final del artículo: "terrenos fiscales en Magallanes", se diga: "terrenos fiscales o concesiones".

El señor CARIOLA.—Estoy cierto, señor Presidente, de que el honorable señor Hidalgo acepta la redacción que dí al primer inciso y que dice así: "Autorízase al Presidente de la República para invertir en la recaudación del dinero que se adeuda al Fisco por saldos insolutos de precios de tierras fiscales, etc., hasta un cinco por ciento de lo que en dicha recaudación se cobre".

El señor BARAHONA (Presidente).—En votación el inciso 1.º del honorable señor Hidalgo.

—Recogida la votación, resultaron 6 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.

—Durante la votación:

El señor SALAS ROMO.—Voto que nó, señor Presidente, porque voy a votar la indicación del honorable señor Cariola, en el caso que sea desechado el inciso que se vota.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Temo que suceda en el futuro lo que ha sucedido hasta hoy.

Se ha entregado a estos recaudadores unas pocas listas con un total de más o menos setenta deudores morosos, por cantidades que son realmente insignificantes y que corresponden a gente pobre que vive en barrios apartados.

Temo que al cobrarse estos cien millones de pesos no se haga como el Gobierno desea y que a las personas ricas no se les cobra las contribuciones atrasadas, y en vez de tener el erario fiscal el dinero que busca vea abstruída por culpa de nuestra mala legislación.

En consecuencia, voto que no.

El señor HIDALGO.— Voto que sí, porque la proposición del Gobierno de encargar la recaudación de las contribuciones adeudadas por subasta pública, significa, en mi concepto, el último grado de la descomposición administrativa. A este paso, no quedará otro camino que rematar los servicios públicos.

El señor MAZA.— Si la idea del señor Cariola cambia el principio de la designación de personas por la autorización para invertir hasta cierta cantidad en este objeto, prefiero votar la del señor Cariola.

Como se me hacen signos afirmativos, voto que no.

El señor URZUA.— Yo habría preferido votar la idea del señor Cariola, porque es la misma del señor Hidalgo, un poco mejorada; pero como no sé si esta habrá de ser puesta en votación, y sin participar del temor que aquí se ha manifestado, porque estoy seguro que la Dirección de Impuestos Internos sabrá requerir a sus empleados para que hagan el cobro en forma, voto que sí.

El señor BARAHONA.— Voto que no, porque deseo votar el proyecto que ha venido da la Cámara de Diputados.

Después de la votación:

El señor BARAHONA (Presidente). — Desechado el primer inciso de la indicación del honorable señor Hidalgo, se va a votar la indicación del señor Cariola diciendo: "por saldos exigibles".

Si no hubiere oposición daría por aprobada esta indicación.

El señor MAZA.— La verdad es que la

indicación del señor Cariola no interpreta bien la idea del señor Hidalgo, porque confunde la recaudación de las contribuciones atrasadas y el cobro de arrendamientos y saldos de precios exigibles de la venta de terrenos fiscales. De manera que, ya que estamos conociendo de la indicación, yo pediría que se votara separadamente, suprimiendo la frase que se refiere a las contribuciones porque está en un inciso posterior de la indicación del señor Hidalgo. Sin esa frase, yo voto afirmativamente, con la frase, no.

El señor BARAHONA (Presidente). — Pondríamos entonces en votación la indicación tal como está, entendiéndose que si es rechazada, se pondría en votación sin la frase, como lo indica Su Señoría.

El señor MAZA.— ¿Por qué no la pone en votación sin la frase?

El señor BARAHONA (Presidente). — ¿De modo que los que deseamos aprobar la indicación con la frase votaríamos negativamente, reservándonos para votarla en seguida sin la frase?

El señor CARIOLA.— Pero el rechazo de la indicación sin la frase, no importaría el rechazo de la indicación misma.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no se hace observación, se entendería que si se rechaza la indicación sin la frase, esto importaría su aprobación con la frase.

Votada la indicación resultaron 9 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 1 abstención

Durante la votación:

El señor ECHENIQUE.— No, porque voy a votar afirmativamente la indicación tal como la presentó el señor Cariola.

El señor BARAHONA (Presidente). — Desechada la indicación sin la frase y, en consecuencia, se declara aprobada en la forma primitiva.

Con la votación que se ha producido, ya no tiene objeto el inciso segundo de la indicación del honorable señor Hidalgo.

La parte de la indicación del honorable señor Hidalgo que dice: "Los gastos que demanden serán de cuenta de los recaudadores, etc." ha sido modificada por el honorable señor Maza diciendo que: "en compensación de los gastos, los recaudadores percibirán las costas a que fueren condenados los deudores".

Si no se hace observación, se dará por aprobada la indicación con la modificación propuesta.

Aprobada.

El inciso 3.º "El Presidente de la Repá-

blica dictará un Reglamento, etc", se dará por aprobado, si no se hace observación.

Aprobado.

El inciso final ha sufrido la modificación de que el inciso 5.º ha pasado a ser 4.º, propuesta por el señor Maza.

El señor MAZA. — Yo acepto la indicación del señor Echenique para agregar un artículo nuevo sobre la autorización para condonar los intereses penales y el plazo dentro del cual deben pagar los deudores morosos para acogerse a ese beneficio.

El señor VIEL. — Yo acepto la redacción propuesta por el honorable señor Maza, pero me parece que sería necesario mantener la frase final que dice: a contar desde la fecha que se fije en el reglamento a que se alude en el inciso anterior.

El señor EDWARDS (Ministro de Hacienda). — Para eso no se necesita de reglamento.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda aprobada la indicación en la forma propuesta por el honorable señor Maza, y se la redactará como un artículo aparte, que se colocará antes del artículo 12.

El siguiente inciso de la indicación del honorable señor Hidalgo, relativo a la recaudación de los dineros, ha quedado eliminado con la aprobación del inciso propuesto como primero por el honorable señor Cariola.

El señor URREJOLA. — O yo me encuentro en este momento muy paralogizado, o lo están los que piensan de distinta manera que yo; pero, a mí me parece que no hay contradicción alguna entre la indicación ya aprobada del honorable señor Cariola, y lo que dispone el inciso a que ha aludido el señor Presidente. La indicación del honorable señor Cariola se refiere a las contribuciones no pagadas, o exigibles, que correspondan a las provincias del sur.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se refiere a todo.

El señor URREJOLA. — Perfectamente. Pero el inciso sobre el cual, a mi juicio, queda aún que pronunciarnos, el propuesto por el honorable señor Hidalgo, dice: La recaudación de los dineros que se adeuden al Fisco por contribuciones atrasadas y de plazos vencidos, que dependen de la Dirección de Impuestos Internos, será hecho, etc.

Ahora, la recaudación de las rentas exigibles a que se refiere la indicación del honorable señor Cariola, no está confiada a determinados empleados, ya que, según esa indicación, se faculta al Presidente de la República para que invierta en el cobro hasta el 5 por ciento. El inciso del honorable señor Hidalgo, se refiere... especialmente al cobro de las deudas que están

confiadas a la Dirección de Impuestos Internos, o sea, las relacionadas con la contribución de haberes, bienes raíces, impuestos sobre alcoholes, patentes, etc. Estimo que estas deudas deberán ser cobradas por los Delegados.

El señor MAZA. — El caso es muy sencillo, puesto que el personal no ha variado; de modo que con una simple votación del Honorable Senado puede cambiar, pues, si se vota que sí lo acepta y si vota que no, rechaza el inciso.

El señor BARAHONA (Presidente). — Me permito observar al Honorable Senado que la indicación que se aprobó como inciso, fué la siguiente: "Autorízase al Presidente de la República para encomendar a las personas que estime por conveniente..."

El señor CARIOLA. — Eso no ha sido aprobado, señor Presidente. Lo aprobado fué lo siguiente: "Autorízase al Presidente de la República para invertir en la recaudación de las contribuciones vencidas y no pagadas, etc..."

El señor YRARRAZAVAL. — El punto que ha tocado el honorable señor Urrejola, y que en este momento está en discusión, se ha resuelto en la forma más clara, porque el honorable señor Maza pidió que votáramos separadamente si se incluía en el inciso propuesto por el señor Cariola, la frase "las contribuciones vencidas y no pagadas hasta el 31 de Diciembre de 1926".

La mayoría de los Senadores votamos por el mantenimiento de esa frase, luego quedaron comprendidas las contribuciones.

El señor MAZA. — Como la hora avanza, lo que procede es votar el inciso. Los señores Senadores que estimen que está resuelta la cuestión, votamos negativamente.

El señor BARAHONA (Presidente). — En votación el inciso.

El señor SALAS ROMO. — Que quede constancia, señor Presidente, que esto se ha votado tres veces, para llegar al mismo resultado. Por tercera vez voy a votar lo mismo.

El señor BARAHONA (Presidente). — La Mesa tiene obligación de ser deferente con los señores Senadores.

El señor SALAS ROMO. — Falta dirección en el debate. No me parece acertado que se ponga por tercera vez en votación una proposición ya resuelta.

El señor BARAHONA (Presidente). — Pero Su Señoría ve que hay quienes opinan en contrario.

¿Reclama del procedimiento de la Mesa, Su Señoría?

El señor SALAS ROMO. — No, señor Presidente, no reclamo del procedimiento de la Mesa. De lo que reclamo es de que algunos señores

Senadores que han sido vencidos en las votaciones, no acaben nunca de ser vencidos.

El señor URREJOLA. — Lo que abarca la indicación del honorable señor Cariola es únicamente la autorización que se puede otorgar al Presidente de la República para invertir hasta un 5 por ciento de lo recaudado en el pago de las personas encargadas de la recaudación o cobro, de los impuestos o contribuciones que se deben en tales o cuales casos. ¿En qué está esto en contradicción con la declaración de que el cobro de los impuestos de parte de los impuestos internos, será entregado a los delegados de la Dirección de Impuestos Internos, que están en funciones y que tienen derechos adquiridos? En mi concepto, no hay ninguna contradicción señor Presidente. Y extrañándome que haya muchos señores Senadores que piensen en sentido contrario, votaré que sí.

El señor BARAHONA (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación resultaron 6 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y una abstención.

El señor BARAHONA (Presidente). — Rechazada la indicación.

Hay, además, una indicación formulada por el honorable señor Medina, la que después de

las votaciones producidas ha perdido su oportunidad.

Solicito el asentimiento del Senado para darla por desechada.

Desechada.

El señor URREJOLA. — Conveniría saber cuándo continuará este debate.

El señor BARAHONA (Presidente). — Entiendo que el señor Ministro pensaba formular indicación para que el Senado acordara celebrar sesión con este objeto mañana de 10 a 12 M.

El señor SALAS ROMO. — Pero debo advertir que a la misma hora sesiona la Comisión de Estatuto Administrativo, de manera que los Senadores que formamos parte de ella estaríamos imposibilitados para concurrir a la Sala. Lo natural, me parece, sería acordar que se destinara al proyecto en debate la sesión ordinaria de 4 a 7 de la tarde.

El señor BARAHONA (Presidente). — Un acuerdo en ese sentido debe tomarse en la sesión misma en que ha de regir, honorable Senador.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
(Jefe de la Redacción)